

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL, CELEBRADA EL DÍA 31 DE MARZO DE 2022, A LAS 09:00 HORAS

ASISTENTES:

Alcalde-Presidente: D. ADOLFO MUÑIZ LORENZO

Concejales: D. FÉLIX CALLE DELGADO
D^a. NOELIA CABALLERO ROMERO
D. JESÚS FABIÁN CABALLERO BUENDÍA
D^a. ANA BELÉN MAZARRO TORRES
D^a. PETRA SÁNCHEZ BONALES
D^a. ESPERANZA NOVALBOS MARTÍNEZ
D^a. MARIA DEL PILAR AVILERO MADRID
D^a. MARÍA ESTHER MORA MENESES
D. RAFAEL LÓPEZ SÁNCHEZ
D. ÁNGEL IBO BARRERA MOLINERO
D. ALEJANDRO LLANOS GRANDE
D. FRANCISCO JAVIER LUNA SÁEZ
D^a M^a ANTONIA BERLANGA ANTÓN
D. MANUEL JESÚS JIMÉNEZ BURGOS
D. JESÚS MANUEL MANCHÓN SIERRA
D^a. NATALIA FERNÁNDEZ ROMERO
D. FELIX CANAL CALDERÓN
D^a. MARÍA JOSEFA LINDE ROMERO

Secretaria General: D. JUAN-ALFREDO GUZMAN MANSILLA

Interventora Fondos: D^a NIEVES CRISTINA CRESPO MARIN

No asisten y se excusan: D^a ANA M^a CARMONA DUQUE
D^a. IRINA ISABEL ALONSO JIMÉNEZ

En Puertollano, a las nueve horas del día treinta y uno de febrero de dos mil veintidós, se reúnen en el Salón de Plenos de este Ayuntamiento los componentes del Pleno de la Corporación Municipal arriba relacionados, asistidos del Sr. Secretario General, D. JUAN ALFREDO GUZMAN MANSILLA y de la Sra. Interventora de Fondos, D^a NIEVES CRISTINA CRESPO MARIN, al objeto de celebrar la sesión de Pleno correspondiente a este día, previa y legalmente convocada.

Toma la palabra el Sr. Alcalde-Presidente: “Buenos días. Comenzamos la sesión ordinaria de Pleno de 31 de marzo. De Pleno Ordinario de 31 de marzo de 2022. Excusan su inasistencia, doña Ana Carmona y doña Irina Alonso.

Abierto el acto por el Sr. Alcalde-Presidente, fue dando cuenta de los asuntos comprendidos en el orden del día, respecto de los cuales se adoptaron los siguientes acuerdos:

1. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR, CORRESPONDIENTE AL DÍA 24 DE FEBRERO DE 2022.

Se da cuenta del borrador del Acta de la sesión anterior, correspondiente a la celebrada el día 24 de Febrero de 2022.

Enterado el Pleno, con asistencia de diecinueve de los veintiún miembros que integran la Corporación Municipal, en votación ordinaria y por unanimidad, ACUERDA:

Aprobar dicho borrador del acta, debiéndose transcribir al Libro de Actas correspondiente.

2. PROPUESTA DE ALCALDIA COMPOSICIÓN DE LAS COMISIONES INFORMATIVAS PERMANENTES.

Tras la válida constitución de la Corporación Municipal, en junio del año 2019, han venido produciéndose circunstancias que han motivado el cese y toma de posesión de diversos concejales de este Ayuntamiento.

En particular, los recientes nombramientos de Dña. Isabel Rodríguez García como Ministra del Gobierno de España, y de Dña. Ana María Carmona Duque como Directora General en la Junta de Comunidades de Castilla la Mancha, entre otros, hace necesario y motiva la modificación de las distintas Comisiones Informativas Permanentes creadas por acuerdo número cinco del Pleno de fecha 27 de junio de 2019, al inicio de la andadura política de la Corporación.

Vista la propuesta de la Alcaldía-Presidencia de fecha 28 de marzo de 2022 y visto asimismo el dictamen favorable emitido al respecto por mayoría de cinco votos a favor (4 de los Sres. Concejales asistentes del Grupo Municipal Socialista y uno del Sr. Concejales asistentes del Grupo Municipal de Izquierda Unida) y seis abstenciones (2 de los Sres. Concejales asistentes del Grupo Municipal Ciudadanos, 2 de los Sres. Concejales Asistentes del Grupo Municipal Popular, 1 del Sr. Concejales asistentes del Grupo Municipal VOX y 1 de la Sra. Concejales del Grupo Municipal IBER) de los miembros de la Comisión Informativa de Desarrollo Urbano Sostenible en sesión celebrada el 28 de Marzo de 2022. Enterado el Ayuntamiento Pleno, por mayoría absoluta, con el voto a favor de los Sres. Concejales de los Grupos Municipales Socialista, Popular, Izquierda Unida e IBER (15 votos) y con el voto en contra de los Sres. Concejales asistentes del Grupo Municipal Ciudadanos (3 votos) y la abstención del Sr. Concejales del Grupo Municipal VOX (1 voto) y en votación ordinaria, ACUERDA:

PRIMERO. Modificar el acuerdo número cinco del Pleno de 27 de junio de 2019, relativo a la creación y constitución de comisiones informativas permanentes en su apartado primero, sustituyéndose por el que a continuación se relaciona:

Constituir las siguientes Comisiones Informativas permanentes:

- Comisión de promoción empresarial y desarrollo urbano sostenible, economía, hacienda y turismo.
- Comisión de cultura, participación ciudadana, transparencia y buen gobierno. Desarrollo de la Agenda 2030 y ejecución de fondos FEDER. Patrimonio y contratación.
- Comisión de obras y mantenimiento de la ciudad, festejos, actividad física y deporte. Administración interna y recursos humanos.
- Comisión de conocimiento e innovación, infancia y juventud, medio ambiente, parques y jardines
- Comisión de derechos sociales, igualdad, seguridad ciudadana y comercio local.
- Comisión especial de Cuentas.

SEGUNDO. Las referidas Comisiones Informativas estarán integradas por los siguientes miembros:

- Presidente:

Alcalde, o concejal en quien delegue.

- Vocales:

- 4 miembros del grupo municipal Socialista
- 2 miembros del grupo municipal Ciudadanos Puertollano
- 2 miembros del grupo municipal Popular
- 1 miembro del grupo municipal IU – Podemos
- 1 miembro del grupo municipal Vox
- 1 miembro del grupo municipal Iber

- Secretario:

- El de la Corporación, o funcionario en quien delegue.

Otorgándose el siguiente voto ponderado a cada uno de los grupos municipales:

- Grupo municipal Socialista: 47,62 %
- Grupo municipal Ciudadanos Puertollano: 19,05 %
- Grupo municipal Popular: 14,29 %
- Grupo municipal IU – Podemos: 9,52 %
- Grupo municipal Vox: 4,76 %
- Grupo municipal Iber: 4,76 %

TERCERO. Las Comisiones Informativas permanentes ajustarán su funcionamiento a lo dispuesto en los artículos 123 a 126 y 134 a 138 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986.

CUARTO. Comunicar el presente acuerdo a los diferentes grupos políticos municipales, haciéndoles saber que deberán designar a sus representantes en la Comisión, notificándolo por escrito en plazo de 5 días desde la adopción del presente acuerdo.

Previamente a la votación se produjeron las siguientes intervenciones:

SR. ALCALDE-PRESIDENTE: Tiene la palabra la portavoz del Equipo de Gobierno, Sra. Caballero Romero.

D^a. NOELIA CABALLERO ROMERO (PSOE): “Muchas gracias, señor Presidente. Buenos días a toda la Corporación Municipal y a los vecinos y vecinas que nos están viendo desde casa. Saben ustedes que cuando iniciamos está nuestra andadura en esta legislatura, bueno pues no podríamos imaginarnos entonces que entre nuestras filas se iban a encontrar una futura ministra y una futura directora general, pero bueno el talento, el trabajo y el esfuerzo de la gente de Puertollano traspasan los límites de nuestra ciudad y felizmente hoy se encuentran ejerciendo responsabilidades que nos llenan de orgullo y además complementan la alianza de ambos Gobiernos Nacional y Regional con el de Puertollano. Es por ello que como saben, el mes pasado modificamos las responsabilidades atribuidas dentro del equipo de Gobierno, lo que hace necesario y motiva la modificación de las distintas Comisiones Informativas Permanentes creadas por acuerdo número 5, del Pleno del 27 de junio de 2019.

Las Comisiones Informativas son órganos sin atribuciones resolutorias que tienen por función el estudio, informe o consulta de diversos asuntos, y es por ello que la Alcaldía-Presidencia, tal y como le compete realizar, según el artículo 124, del Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, presenta la propuesta de modificación de este citado acuerdo de Pleno y cuyo contenido tienen ustedes a su disposición en la documentación, y fue dictaminado esta misma semana, precisamente en Comisión Informativa. Muchas gracias.”

SR. ALCALDE-PRESIDENTE: “Muchas gracias, señora Caballero. Tiene la palabra por el Grupo Iber, la señora Linde.”

D^a. MARÍA JOSEFA LINDE ROMERO (ÍBER): “Gracias, señor Presidente. La propuesta es correcta y necesaria para el buen funcionamiento de las comisiones, con tantos cambios. Nos ha surgido alguna duda con el cumplimiento del artículo 125,

apartado a) del ROF, ya que la propuesta pone que el Presidente será el Alcalde o Concejales en quien delegue, y en este artículo especifica que éste Concejal tiene que ser a propuesta de dicha Comisión tras la correspondiente elección en su seno, pero una vez analizado este punto detenidamente y visto precisamente que, en este punto en concreto, el ROF, pone textualmente, que el Alcalde o Presidente de la Corporación es el Presidente nato de todas ellas, sin embargo la presidencia efectiva podrá delegarla en cualquier miembro de la Corporación a propuesta de la propia Comisión. Entendemos que es correcta.

Lo que si le vamos a rogar, es que tengan en cuenta que primero va la a) y después va la b). La información que nos llega a los concejales de la oposición es cada vez más pobre. Y nos podemos encontrar lo que ocurrió en la Comisión Informativa el pasado lunes, que dicha... que presida dicha comisión, aunque sea de forma provisional, que no lo es, un concejal que no ha sido propuesto ni elegido en dicha Comisión, un concejal que ni tan siquiera se nos ha comunicado directamente la delegación de competencias que tiene dicho concejal, ya que ni tan siquiera se nos ha comunicado desde Alcaldía la delegación de competencias. Mis respetos a la señora Concejal, ya que no es... no está en cuestión aquí nada y nada tiene que ver con su valía ni con su competencia; es simplemente la información que se nos facilita a los Grupos Políticos. Como es habitual en este equipo de gobierno, los concejales de la oposición nos enteramos antes por prensa o directamente nos enteramos sólo por prensa o nuestros propios medios, no por este equipo de gobierno de lo que ocurre en el seno de este Ayuntamiento, y por lo que no estamos de acuerdo con esta situación; aún así, es necesario y hay que hacerlo, y votaremos que sí. Gracias”

SR. ALCALDE-PRESIDENTE: “Muchas gracias, señora Linde. Por el Grupo Vox, tiene la palabra Señor Canal.”

D. FÉLIX CANAL CALDERÓN (VOX): “Gracias. Buenos días, señor Presidente. Buenos días a todos. Pues efectivamente, como decía la señora Caballero: todo cambia, todo fluye, y lógicamente pues es necesario ajustar las... las comisiones, tanto en su denominación como en sus integrantes, a la nueva situación que afecta al Ayuntamiento de nuestra ciudad. Nos abstuvimos como saben ustedes en el anterior Pleno cuando se tuvieron que repartir las competencias delegadas entre los... los nuevos concejales tras la marcha de la señora Carmona y nos abstendremos en esta, en esta votación sin entrar a mayor valoración. Señor Presidente, gracias.”

SR. ALCALDE-PRESIDENTE: “Muchas gracias, señor Canal. Por el Grupo Popular, tiene la palabra el Señor Luna.”

D. FRANCISCO JAVIER LUNA SÁEZ (PP): “Si, muchas gracias. Gracias señor Presidente. Bien, pues hoy nos traen, nos traen a Pleno un asunto que debería ser tan solo un trámite sin más; pero como comprobará la ciudadanía con este supuesto y simple trámite pues se deja al descubierto la ineficaz gestión del Gobierno Socialista en Puertollano. Y eso, fíjense, que hablamos de minucias imagínense si habláramos de asuntos tan importantes como el CLIME, la EDUSI, el cuidado de nuestras calles, jardines, la creación de empleo y un sin fin de campos en los que el Gobierno de la ciudad tiene que estar con los ciudadanos, que no es el caso.

El Gobierno del Partido Socialista en Puertollano, desde que comenzó la legislatura, pues ha sufrido grandes cambios: los Concejales Socialistas han ido abandonando, por uno u otro motivo, el barco dirigido por la señora Rodríguez y ahora el señor Muñiz. Hemos podido presenciar como por distintos motivos se iban las caras y se iban cambiando, como digo, las personas. Y el cambio de caras también ha producido un cambio en la composición de las comisiones, pero nosotros ahí no vamos a entrar porque los problemas que el Grupo Socialista tenga que lo solucionen dentro de sus filas. Lo que si nos preocupa es la situación vivida para defender esta, esta propuesta y el cambio de titularidad que de comisiones se ha realizado a lo largo de estos casi tres años y que haga que la información que solicitamos los grupos de la oposición se pierdan en el tiempo y se queden olvidados.

Nos presentamos en la Comisión celebrada el lunes para tratar este tema y cuál es nuestra sorpresa que no tenemos toda la documentación necesaria para dictaminar dicha propuesta. Se nos pide algo como es nombrar a nuestros componentes en la Comisión, y que es una cosa, es una minucia por lo que a nuestro Grupo respecta, porque somos dos concejales los que asistimos a las comisiones y dos los miembros que formamos parte de cada comisión; por tanto casi no nos tendríamos que pronunciar porque ya estaría todo dicho. Pero lo impresionante es que no tenemos toda la información a tiempo para saber lo que tenemos que dictaminar y tratar. Esto es, esto no es como digo un hecho aislado sino que esto se da con muchísima frecuencia en las comisiones de este Ayuntamiento. Aclarado este tema, se nos facilita esa documentación en formato papel para que la estudiemos y, bueno como decimos, no tenemos ningún problema, y nuestro voto no puede ser en contra. Informamos en esa Comisión y en este Pleno que los componentes del Partido Popular para las comisiones seremos: mi compañero, Manuel Jiménez y servidor, Francisco Javier Luna; comisiones que por cierto, sí nos gustaría señalar han ido con el tiempo mermando progresivamente sin que se nos dé ningún motivo. Hago un resumen de lo que llevamos de este año. En este año 2022, quiero que sepan, la ciudadanía, que en enero tuvimos tan solo cuatro comisiones y fíjense que estas cuatro comisiones corresponden, al 24 de enero, todas ellas realizadas con vistas a dictaminar puntos que iban a Pleno; es decir, obligadas; en febrero, cuatro comisiones, también con el mismo fin, para presentarnos una serie de puntos que van a Pleno; y en marzo, casi un mes después, dos comisiones, también con el mismo fin.

El fundamento de las comisiones es informar a los grupos de la oposición sobre el trabajo y decisiones que se van tomando y no sólo para presentarnos los puntos que van a ir a Pleno. Se nos presenta esa información para que los grupos de la oposición puedan hacer gestión, un seguimiento de la gestión del equipo de Gobierno y por supuesto, como hacemos siempre, realizar aportaciones. Por supuesto, es complicado hacerlo si, si hay tanto espacio de tiempo entre una y otra; y además, y mucho más grave, mucha información, que como saben ustedes y queremos que lo sepa la ciudadanía, no se nos hace llegar. Esto sí que es importante, la información que pedimos en comisión y que por la tardanza entre comisión y comisión o los cambios de titularidad de la comisión y por los motivos que sean, no se...se han ido, se han ido perdiendo en el tiempo, no se nos facilita y la oposición no puede realizar y proceder y proseguir con el trabajo.

Nosotros hacemos una... pensamos y nos ponemos en su cabeza y vemos los dos posibles motivos por lo que ustedes han tenido que ir mermando estas comisiones: una de ellas sería que las decisiones que ustedes toman y su trabajo es escaso o no resulta tan importante para que se nos informe, que no lo creo, porque luego nos vamos enterando por la prensa y lo publican todo a bombo y platillo, pero eso sí, nos tenemos que enterar por la prensa; y segunda opción, que quieren coartar de información a la oposición. Pues, ahí le brindo dos soluciones; dígame, señor Muñiz, ¿cuál de estas dos opciones serían la correcta? o ¿si son las dos correctas? o ¿si es ninguna?, pero si no es ninguna: nos gustaría que nos diera alguna respuesta ¿Por qué han ido mermando estas, estas comisiones y esa coartar de información a la oposición? Bueno, pues después de esta intervención, nosotros vamos a votar que sí a esta reforma de las comisiones. Pero, señor Alcalde, haga que estas comisiones sean fructíferas; que sean suficientes para que tanto el equipo de Gobierno haga su trabajo de informar de todo lo que sucede en el Ayuntamiento para que la oposición haga su trabajo correctamente, muchas gracias.”

SR. ALCALDE-PRESIDENTE: “Muchas gracias, señor Luna. Por el grupo Ciudadanos, tiene la palabra el señor López.”

D. RAFAEL LÓPEZ SÁNCHEZ (Cs): “Buenos días a todos. Muchas gracias, señor Alcalde. Hoy nos traen una propuesta por obligación, y tal y como han manifestado ustedes, a causa de las numerosas incidencias que está sufriendo su Gobierno, su equipo de gobierno más que su Gobierno, su equipo de gobierno y que ya se ha debatido aquí no seré yo quien entre a valorar esos temas. Lo que nos traen es la modificación de la composición y de la denominación de las Comisiones Informativas y están en su derecho de hacerlo así, porque el Ayuntamiento lo gestionan y lo gobiernan ustedes y este es el procedimiento, traerlo a Pleno para que se someta a su consideración y a su votación. El problema es como siempre: las formas y las maneras, señor Alcalde, siempre. Resulta que el lunes en la misma Comisión, en la propia Comisión en la que teníamos que dictaminar este asunto, se trajo este punto, pero nos encontramos con que la oposición no tenía ninguna información, ninguna, nada; solamente la del nombramiento de los nuevos, de los nuevos, los nuevos funcionarios que van a actuar como secretario y sustitutos. No nos había llegado. Ya sabemos lo que pasa con el SIGEM en este ayuntamiento. Ya pero es que se están ustedes gastando, desde la anterior legislatura, unos cuantos, digo cientos de miles de euros en digitalizar este Ayuntamiento, eh, están en los presupuestos otra cosa que se lo gasten porque ya saben, ya sabemos que ustedes los presupuestos les dan muchas vueltas. Bueno, pues la digitalización, si ustedes miran en los sucesivos presupuestos, se ha gastado mucho dinero en este Ayuntamiento. Se ha propuesto, pero no se ha hecho así. El SIGEM sigue siendo un desastre y nuestra compañera Petra, muy amablemente, nos dio la documentación que había, que llegó en ese momento se... apareció en el SIGEM en ese momento.

En esa propia Comisión fue cuando se nos dio la información de cómo iban a quedar las comisiones, etc... Pero no solamente eso; es que pese a que ni se había dictaminado en la Comisión y por supuesto no se han votado en el Pleno, porque estamos ahora, ya en una de las comisiones hubo una concejal que hizo de presidenta sustituyendo a la presidenta de esa comisión sin ser la sustituta; y luego declaró que es que ella iba a ser la presidenta de esa comisión, que de eso tendremos que hablar

y ahora le contaré qué es lo que tenemos que hablar. Es que ustedes incumplen, no digo las normas del ROM, que no existe en este Ayuntamiento, vamos existe pero es como si no existiera. [Toc, toc, ¿está tu padre? Dice sí, pero está borracho]. Pues eso es lo que pasa. Es que tampoco le hacen caso al ROF. La señora portavoz lo ha leído muy bien, pero no lo ha leído todo, hay más, en el ROF hay más. Miren, el artículo 125 del ROF dice muy claro tres cosas: El acuerdo de creación de las Comisiones Informativas se determinará la composición concreta de las mismas teniendo en cuenta las siguientes reglas, tres:

Uno, está es muy importante, señor Alcalde, fíjese bien. El Alcalde o Presidente de la Corporación es el Presidente nato de todas ellas. (Usted dirige todas las comisiones). Sin embargo, la presidencia efectiva podrá delegarla en cualquier miembro de la Corporación. Normalmente es lo que suelen hacer. Ustedes no dirigen nunca las comisiones; ni usted ahora, ni su predecesora anterior, ni la anterior de la anterior, ni la anterior de la anterior de la anterior, entre otras cosas porque entendemos que tienen muchas cosas. Bastante tienen para encima también dirigir las comisiones, pero de vez en cuando no estaría mal que se diese una vuelta para ver lo que se habla en ellas. Pero usted delega a propuesta de la Comisión, no quien usted quiera, a propuesta de la Comisión tras la correspondiente elección efectuada en su seno ¿Sabe cuántas veces se han elegido los... esos cargos en la Comisión? ¡Ninguna! entre otras cosas, porque también casi es ridículo, porque tiene ustedes mayoría absoluta, pero es algo que hay que hacer en las comisiones. Usted no propone. Usted puede proponer la de su equipo, pero es que nosotros también podemos proponer una figura, se llega a la Comisión se vota, y ya está.

Dos, cada comisión estará integrada de forma que su composición se acomode a la proporcionalidad existente entre los distintos grupos políticos representados en la Corporación, ese papel que nos dio nuestra compañera Petra venía cuanto porcentaje nos corresponde a cada uno y;

Tres, que también nos olvidamos, la adscripción concreta; es decir las personas que van a estar en esa comisión, de los miembros de la Comisión de la Corporación que deben formar parte de la misma en representación de cada grupo se realizará mediante escrito del portavoz del mismo dirigido al Alcalde-Presidente y se dará cuenta al Pleno. De los nombramientos que haya en la comisión se debe dar cuenta al Pleno. Podrá designarse, de igual forma, un suplente por cada titular.

Teóricamente, según yo leo el artículo 125, todo esto debería venir hecho. Todo esto debería venir hecho porque si ustedes tienen ideas, si es fácil, si ustedes tenían la idea de cambiar las comisiones. Nos reunimos. Se determina. Se dice, mire lo vamos a hacer así. Si, si los nombres están muy claros. Usted ¿piensa que podemos cambiar mucho? Si no podemos cambiar mucho, lo ha dicho nuestro compañero Luna. Pero las cosas, yo creo, que hay que hacerlas bien, si es que no cuesta nada hacer las cosas lo mejor posible, no bien, yo digo lo mejor posible. Bueno, pero ustedes siempre deciden eso, quien preside, por ejemplo, cada comisión. Bueno pues no, no es así. Lo que les decía, tal y como yo lo veo, pues todo debería venir organizado y acordado. Entiendan que de la composición que tenga cada comisión se debe dar cuenta en el Pleno. Nosotros vamos a darle nuestros nombres oficialmente mañana mismo, pero, tal y como dice el artículo, vamos a hacer las cosas como se debe. Si

usted no va a presidir las comisiones, delegue usted en la persona que decida la Comisión, que cada comisión se reúna y que se vote en la Comisión y que hagamos las cosas bien, si ya sabemos lo que va a salir, si tienen ustedes mayoría, si no hay ningún problema. No teman. Pero es que las cosas hay que hacerlas bien porque no se puede dar por supuesto nada. Pero ¿Para qué tanto cambio y tanto revuelo?, si ustedes ya no convocan Comisiones Informativas. Si no tienen, se ha perdido el carácter importante que debe tener una comisión, que digo yo que será o bien porque ustedes no tienen de nada que informar, y eso daría pie a pensar que se trabaja muy poco porque claro si ustedes no informan pues es que no se hacen las cosas, una, o dos, que aprovechando su negociada mayoría absoluta hacen lo que mejor saben hacer que es aplicar el rodillo su política y dar las menores explicaciones posibles.

Se lo han dicho mis compañeros del partido, mi compañero de Partido Popular: Oiga, en este mes han convocado ustedes tres Comisiones Informativas. Tres. Dos de ellas el lunes para traer los asuntos tratados en este Pleno. Porque dice el ROF también que las comisiones son para dictaminar los asuntos que se traen a Pleno; esa es la finalidad de la Comisión. Es cierto. Pero es que es el único órgano en el cual tenemos la oportunidad de escucharles a ustedes, de ver lo que se está haciendo, de incluso plantearles nuestros... nuestras propuestas, etcétera. Las comisiones son también informativas, de ustedes hacia nosotros y de nosotros hacia ustedes. Ustedes saben lo que nosotros hemos dicho siempre de las comisiones. Nosotros somos partidarios de que las comisiones no cobrase nadie, de que las comisiones no se cobrasen, de que a ese tiempo que venimos pues... pues venimos que tampoco... Bueno, hay comisiones que han durado dos horas y bueno pero, pero que tampoco es tanto. Es decir, que la Comisión no tendría que tener una un encare económico y muchas veces es lo que parece. Pero las comisiones son fundamentales convocarlas, son fundamentales convocarlas para que la oposición tenga la oportunidad de escucharles y para que ustedes tengan la oportunidad de dar explicaciones.

Miren en condiciones normales, bueno no hablo de las comisiones que se han celebrado en la legislatura porque hemos estado echando cuentas y son menos de la mitad de las que se celebraron la legislatura pasada, menos de la mitad, con lo cual les decía el tema económico porque no queremos pensar que lo que están haciendo ustedes es ahorrar dinero por no celebrar las comisiones, porque eso sería malo. Es mejor plantearnos cambiar la estructura del pago y del cobro y así sería, no tendría, si es que es ese el tema que no lo sé, no puedo decirlo porque no lo sé, pero eso es algo que me surge. Nosotros en condiciones normales no tendríamos ningún inconveniente en aceptar su propuesta. Ninguno. Porque bueno, pues, pues tampoco es que cambie nada, no, no va a cambiar, esas comisiones no van a cambiar ni el destino del Ayuntamiento ni el destino de Puertollano. Pero es que saben ustedes que nosotros no trabajamos así, no trabajamos así y les vamos a votar no, pero no por el fondo. Les vamos a votar no, por las formas. Pero vamos tampoco conseguimos mucho porque siempre hacemos lo mismo y tampoco conseguimos nada, pues seguiremos pero nosotros creemos que las cosas se pueden hacer de otra manera y desde luego plantear las cosas así no es actuar con claridad, no es actuar con transparencia y parece que lo que quieren es no convocar las comisiones, es que las comisiones no se desarrollen, pero vamos nosotros sí que les vamos a obligar, como le estoy diciendo, obligar, bueno nosotros no vamos a obligar a nada porque no podemos, pero sí le

vamos a pedir, a solicitar que las cosas se hagan bien: se reúnan las comisiones, votemos y decidamos quién va a presidir cada comisión por lo menos que lo hagamos así. Mañana mismo tendrán ustedes en su despacho la formación... vamos los Concejales de Ciudadanos que van a ir a las comisiones, muchas gracias.”

SR. ALCALDE-PRESIDENTE: “Muchas gracias, señor López. Por el Grupo de Izquierda Unida, tiene la palabra señor Manchón.”

D. JESÚS MANUEL MANCHÓN SIERRA (IU): “Gracias, señor Presidente. Buenos días. Poco que decir, porque los miembros del Grupo Municipal de Izquierda Unida se corresponden a lo que viene en la propuesta y mañana diremos quién será titular de las comisiones y suplentes, gracias.”

SR. ALCALDE-PRESIDENTE: “Muchas gracias, señor Manchón. Por el Grupo Socialista, tiene una palabra la señora Caballero.”

D^a. NOELIA CABALLERO ROMERO (PSOE): “Gracias de nuevo, señor Presidente. Señora Linde, del Decreto de Delegación de Competencias para su conocimiento se dio cuenta en el pasado Pleno, en la parte de dación de cuentas, sabe usted que tiene, que tiene esa parte no resolutive y se dio cuenta de ese Decreto de Delegación de Competencias.

Por otra parte y cuanto a la... a esa transparencia que dicen en la delegación de comisiones, como he explicado antes el equipo de Gobierno ha experimentado algunos cambios que han motivado esa reorganización en las competencias. Tal y como se acordó en el inicio de la legislatura, la presidencia de la Comisión, a esa que ustedes se refieren que se celebró el pasado lunes, quedó delegada en la Concejala responsable del área, puesto que la Concejala responsable del área ahora es otra, cabe entender que sea esa y no otra la presidencia de la Comisión. No obstante, no obstante, lo que traemos hoy no es esto, sino que es la nueva presentación, el nuevo... la nueva estructuración de las Comisiones Informativas para realizar ese mejor ajuste de las comisiones a las competencias delegadas en cada uno de los concejales responsables.

Por otra parte, les voy a decir que en ningún momento se pidió que en esa Comisión se expresara o se nombrará directamente quiénes iban a ser los integrantes de las comisiones, simplemente se leyó, que como ustedes dicen, y pedirles disculpas por los fallos que ocasiona el SIGEM. Sí que es cierto que estamos dedicando... dedicando esfuerzos y recursos a la parte de la digitalización, de hecho la semana pasada llevamos a la Junta de Gobierno Local esto precisamente, o sea que se van a producir, no es que lo estemos invirtiendo no es que lo hayamos invertido ya es que lo estamos invirtiendo por eso todavía no llega y estamos en esa mejora, pero de nuevo pedirles disculpas porque no ha llegado. Bueno, pues tenemos fallos informáticos y bueno, pues en ello, en ello estamos; no obstante como ustedes dicen la señora Sánchez les facilitó en papel e incluso creo que se dio lectura, porque yo no estuve en la Comisión, pero creo que se dio lectura a la estructura de la documentación, y en el último punto dice: Comunicar el presente acuerdo a los diferentes grupos políticos municipales haciéndoles saber que deberán designar a sus representantes en la Comisión notificándolo por escrito en el plazo, en el plazo de cinco días desde la

adopción del presente acuerdo. Es decir, se les informaba, no de que lo tuvieran que decir en ese momento, sino que a partir del acuerdo, primero el uno como ha dicho el señor López, primero el uno y luego el dos. Primero se llevan las comisiones a Pleno y posteriormente se hace ese escrito por parte de todos los grupos municipales.

Por otra parte, no hay que interpretar los artículos tampoco a conveniencia porque según dice el artículo 123, efectivamente las Comisiones Informativas son órganos sin atribuciones que tienen por función el estudio, informe o consulta de los asuntos que hayan de ser sometidos a Pleno; y además, en el punto 2, señor López, le diré que igualmente informarán aquellos asuntos de la competencia propia de la Comisión de Gobierno y del Alcalde o Presidente que les sean sometidos a su conocimiento por expresa decisión de aquéllos; es decir que la Presidencia de la Comisión es quien decide qué asuntos se llevan, otra cosa es que nosotros en ese ejercicio de transparencia que hacemos en las comisiones también tenemos esa oportunidad o la posibilidad de que ustedes informen, hagan preguntas y hagan cualquier otro tipo de comentario al respecto, que no es el único método que tienen por otra parte para comunicarse con nosotros o para hacer cualquier tipo de petición o requisito: hacen ustedes peticiones de informes a Alcaldía, pueden llamarnos, pueden venir a nuestros despachos y pueden obtener cualquier otro tipo de información hablando también con los técnicos de la casa, que me consta que lo hacen, que me consta que lo hacen, porque además tienen ustedes concejales liberados en el, en el equipo y pueden hacerlo, y como les digo, me consta, me consta que lo hacen.

Y por último, le voy a decir una cosa, señor Luna, el barco no se abandona, se amplía la flota, simplemente, gracias.”

SR. ALCALDE-PRESIDENTE: “Muchas gracias, señora Caballero. ¿No sé, si? Sí, quiere. Señora Linde. Tiene usted la palabra.”

D^a. MARÍA JOSEFA LINDE ROMERO (ÍBER): “Gracias, señor Presidente. No quería yo entrar en este tema, pero ese día, correcto lo que usted dice, si la parte resolutive de los tres últimos meses, tres últimos meses se nos facilitara la documentación porque se está dando cuenta en este Pleno de documentación que no nos está llegando, ya se lo comenté al señor Secretario en el Pleno anterior y en este Pleno ya he llegado un acuerdo con él para que por lo menos se nos facilite de forma, de forma... a través del correo, porque la parte resolutive en la cual se da cuenta hasta ahora en el SIGEM no aparece en los últimos meses, entonces estaría de acuerdo con usted si esa documentación nos hubiera llegado y si, y si se hubiera dado cuenta. Por lo cual no tenemos conocimiento directo de las delegaciones de competencias. Gracias.”

SR. ALCALDE-PRESIDENTE: “Muchas gracias, señora linde. Señor Canal, ¿quiere usted? No. Señor Luna, tiene Vd. la palabra.”

D. FRANCISCO JAVIER LUNA SÁEZ (PP): “Sí. Muchas gracias. Pues como he dicho en mi primera intervención, señora Concejala, no voy a entrar en los problemas internos de sus filas. Tienen un gran trabajo para solucionarlo. He hecho la distinción en esta, en este punto como dos vertientes: una que es la nueva formación a la que nosotros no vamos a poner ningún problema, pero insisto y me ha resultado curioso en

unas palabras que ha dicho, señora Noelia, en la transparencia en comisiones, fíjense. Me voy a ir nada más que a la última comisión que tuvimos el lunes y volvimos a solicitar una información que llevamos, una de ellas, meses, esperándola y otra, años. Lo digo claro, años.

La primera que solicitamos en la anterior comisión, y como son comisiones que en el tiempo se dilatan, es la situación de un Plan tan importante como es el EDUSI, a fecha de diciembre del 2021. Y a fecha del día... del lunes pasado carecemos de esa información. Y luego hay otra solicitud que también volvimos a repetir el lunes y que llevamos años solicitando y han ido pasando distintas caras por las concejalías responsables de ello y ninguna de ellas se nos ha hecho, nos no nos ha facilitado esa información. ¿Cuál es esta información? Hemos solicitado un registro de las propiedades públicas de propiedad del Ayuntamiento y las asociaciones que están ocupando estas propiedades públicas. Y llevamos años solicitando esta información. ¿Si esto es transparencia? No me quiero imaginar lo que no es transparencia. Por tanto, nosotros vemos que el número de comisiones en los que ustedes nos tienen que informar de todo, de todo lo que surge en este Ayuntamiento, y por supuesto que nosotros realizamos peticiones e información, pero fíjense las realizamos en Comisión, por escrito y no... muchas de ellas no nos llegan. Por tanto, como al principio he dicho hay dos vertientes en esta, en este punto: uno, la formación que vamos a seguir votando que sí; pero un no rotundo a la información, un no rotundo a la información que se nos hace llegar desde el equipo de Gobierno en las comisiones, muchas gracias."

SR. ALCALDE-PRESIDENTE: "Muchas gracias, señor Luna. Señor López, tiene usted la palabra."

D. RAFAEL LÓPEZ SÁNCHEZ (Cs): "Sí. Muchas gracias. Efectivamente, los ciudadanos no se podían imaginar los cambios y movimientos de esta... de este equipo de gobierno. Tendríamos que ver qué hubiese pasado si esos cambios se los pudiesen haber imaginado ¿cómo habría quedado ese porcentaje de votos? que nos recordaba tanto anteriormente el señor Alcalde cuando era concejal de este Ayuntamiento. La... Estoy oyendo, no sé si soy...es que estoy oyendo como un grillo. Sí, verdad. Bueno, bueno está bien que tiene que haber grillos en el Ayuntamiento en el Pleno, [...] ah, vale genial.- Señora Noelia, de verdad yo... yo, a ver. Usted debe, cabe dice, cabe entender que la Presidencia de la Comisión la debe tener, la tiene la delegación o sea la responsable del área. No. No cabe entender nada señora Noelia. Cabe aplicar el reglamento. No cabe entender nada, es que si cupiese entender algo todos lo haríamos así. No, No cabe entender nada se lo he leído el reglamento lo que dice. No cabe entender absolutamente nada. Cabe que las comisiones las presida el Alcalde; como el alcalde tiene muchas cosas que presidir, normalmente delega en la persona que decide la Comisión, que en este Ayuntamiento es la que dirige el área pero porque así se tiene que decidir en la Comisión, no cabe entender nada, señora Noelia.

Sé que están actuando y tomando decisiones con el SIGEM, pero es que llevamos tomando decisiones con el SIGEM desde que nosotros entramos en esta Corporación en la anterior legislatura y ¿Qué hemos conseguido? ¡Nada! ¿Qué vamos a conseguir con ustedes? vamos a ver, pero por ahora ¡nada!, "rien de rien". Si es

difícil hasta conectarse a Internet en este Ayuntamiento. Si es mejor tener el 4G que funciona mucho mejor que conectarse al... bueno no hay más que preguntar a los funcionarios, etc... Esto es un desastre este tema de la digitalización de este Ayuntamiento. Y entonces ¿Qué pasa? Pues que hay muchas cosas que funcionan igual, porque hoy estar conectado en lo global es fundamental, fundamental. Pero bueno ustedes lo están padeciendo, ustedes y nosotros también.

Señora, señora Noelia, los acuerdos, yo lo que le he dicho es que yo debe... yo entiendo, personalmente, que los acuerdos de como quedan las comisiones deberíamos haberlas traído al Pleno, pero es una forma de interpretar las cosas porque hoy diríamos: así está esto, punto. Ya está. Ya está. Que lo podemos hacer después, no hay problema pero es que dentro de un Pleno próximo tendrán que dar cuenta de cómo quedan que es lo que yo les venía a decir. Luego, de verdad, usted cuando yo estoy argumentando las cosas, ¿usted me escucha? Porque es que me dice usted, me pretende explicar lo que yo le he explicado un momento antes, o sea me explica la finalidad de las comisiones y se lo he dicho que la finalidad de las comisiones es debatir y dictaminar los asuntos que vienen a Pleno. Punto. [...] Me permite, gracias. Esa es la finalidad... eso es lo que dice el reglamento. Con eso quedaría listo el asunto. ¡Ya está! Ustedes podrían decir: mire usted yo llevo las comisiones, los puntos que van a dictaminarse y ya está. Convoco comisiones cuando se... Efectivamente. Pero yo digo, es que las comisiones deberían ir más allá ¿Por qué? Pues mire, señora Noelia, muy fácil señora Caballero, doña Noelia, muy fácil, porque en las comisiones es el único momento en que nosotros en nuestra... en nuestro trabajo de control del Gobierno tenemos comunicación directa con los concejales que están en las diferentes áreas. Usted no tiene experiencia porque, porque lleva tres años y no se han hecho así. Mire las comisiones sus compañeros que estaban en anteriores legislaturas utilizábamos mucho las comisiones para esas comunicaciones directas de cada día en las que nosotros le decíamos a Jesús, oye Jesús, mira hay una barrera de no sé qué que no funciona, el árbol de no sé qué... yo ahora lo hago por Whatsapp. Le mandó a Jesús un Whatsapp y le digo: Jesús, mira que hay una tapa que está mal en no sé dónde y ya está, no. Entonces la Comisión tiene que ir un poco más allá de eso; sería lo suyo: información, ustedes nos cuentan pues hemos hecho esto, hemos puesto veinte multas, cosas que evidentemente, cosas que sean tal... Porque también es cierto que nosotros tenemos la necesidad de conocer qué es lo que se está fraguando en el Ayuntamiento porque los ciudadanos también nos piden explicaciones.

Está claro que nuestro concejal liberado, al que usted hace referencia, que no todos los grupos lo tienen, solamente el Partido Popular, Izquierda Unida y nosotros, hace un trabajo en este Ayuntamiento que no es solamente los asuntos de una comisión, y usted lo sabe perfectamente. El concejal liberado de un grupo de la oposición hace... tiene que preocuparse de todas las concejalías, de todos los informes que salen en este Ayuntamiento, de todas las decisiones que se toman. En fin, primero deben ir desde las ocho de la mañana hasta las tres de la tarde y hace mucho, mucho trabajo. Normalmente, además, el concejal que está liberado no va a las comisiones, a las comisiones venimos aquellos concejales que estamos fuera porque es la mejor forma de también tener actividad dentro del Ayuntamiento. Normalmente estamos trabajando y la Comisión nos da la oportunidad de intercambiar con ustedes. Esa es, lo que yo entiendo, que debería ser la finalidad de las

comisiones; no solamente, no solamente ya digo el reglamento les permite que... que sólo sean los asuntos que se debaten, con lo cual, señora Caballero, no entramos en la composición de las comisiones, aunque si vamos a pedir que se cumpla lo que dice el reglamento. Ya está. Se debaten en la Comisión. No se preocupen ustedes que va a salir lo que tengan propuesto, pero que hagamos las cosas bien y en el acta quede bien claro que se ha elegido en la Comisión. Si ya les digo, señor Presidente, que va a ser la primera vez que se haga eso en este Ayuntamiento porque no se ha hecho nunca, bueno, pues es lo que dice el reglamento, eh? y nada más señora Noelia. Vamos a darle a las cosas la importancia que tienen, vamos a darle a las cosas la importancia que tienen y convoquen ustedes las comisiones; las que sean necesarias para que todos estemos informados, para que todos podamos trabajar con información y con datos, y sobre todo lo más importante, señora Caballero, vamos a las comisiones con toda la información porque si no... si vamos a las comisiones con... por cierto estoy de acuerdo con usted que quien pone los asuntos que se llevan a la Comisión es el Presidente de la Comisión, y normalmente apoyado por el secretario o el técnico, es que es normal porque si yo soy un miembro de la comisión que trabajo por las mañanas en mi puesto de trabajo pues es difícil que yo traiga lo que hay, no, o por lo menos que yo lo proponga que no pasaría nada, o sea en ese caso no tengo nada que decir. Es así. Pero vamos a hacer las cosas bien que muchas veces no solamente se trata de hacer las cosas, sino de hacer las cosas bien. Muchas gracias.”

SR. ALCALDE-PRESIDENTE: “Gracias, señor López. Izquierda Unida no va a intervenir. ¿Señora Caballero, interviene usted?”

D^a. NOELIA CABALLERO ROMERO (PSOE): “Bueno, pues por nuestra parte no tenemos nada más que añadir. Lo único que traemos en este punto es como dije al principio la nueva reorganización de las Comisiones Informativas Permanentes y se quedan tal y como están en el documento que tienen ustedes a su disposición. Nada más. Gracias.”

SR. ALCALDE-PRESIDENTE: “Muchas gracias, señora Caballero. Procedemos a la votación del segundo punto: propuesta de Alcaldía para modificación de las Comisiones Informativas Permanentes. Votos a favor. Votos en contra. Abstenciones. Señor Secretario, ¿ha tomado usted nota? Queda aprobado el segundo punto. Queda aprobada la propuesta de Alcaldía para la modificación de las Comisiones Informativas.

3. HACIENDA MUNICIPAL. MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL N.º 5, REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA (IIVTNU).

Vista la propuesta de modificación de la Ordenanza Fiscal Municipal número 5, reguladora del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, llevada a cabo para dar cumplimiento a las prescripciones del Real Decreto-Ley 26/2021 de 8 de noviembre, por el que se adapta el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo

2/2004 de 5 de marzo, a la jurisprudencia de Tribunal Constitucional respecto del Impuesto.

Visto el informe-propuesta emitido en fecha 18 del mes en curso por el Sr. Jefe de Sección de Gestión Tributos, con el visto bueno de la Sra. Jefe de Servicio .

Visto el dictamen favorable emitido al respecto por la Comisión Informativa de Promoción Empresarial y Desarrollo Urbano Sostenible, Economía y Hacienda, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de marzo de 2022.

Vistas las enmiendas presentada por el Grupo Municipal del Partido Popular respecto de la Modificación de la Ordenanza que nos ocupa, en las que se insta en una de ellas a modificar el artículo 6 de la misma añadiendo al final del primer párrafo: “del cónyuge, descendientes y adoptados y/o ascendientes y adoptantes”, y en la segunda a modificar el tipo de gravamen, pasando del 28% propuesto por el equipo de gobierno al 25% que propone el Grupo Popular.

Visto el informe emitido en fecha 30 de marzo de 2022 por el Sr. Jefe de la Sección de Tributos sobre las enmiendas señaladas en el párrafo anterior, en las que se propone estimar la primera y desestimar la segunda.

El Pleno, por mayoría y en votación ordinaria, con el voto favorable de los Concejales Asistentes de los Grupos Municipales Socialista (9 votos), Popular (3 votos), Izquierda Unida (2 votos) VOX (1 voto) e IBER (1 voto) y la abstención de los Sres. Concejales Asistentes del Grupo Municipal Ciudadanos (3), ACUERDA:

1º. Estimar la enmienda presentada por el Grupo Municipal Popular respecto a la modificación del artículo 6 de la Ordenanza Fiscal Municipal número 5.

El Pleno, por mayoría y en votación ordinaria, con el voto en contra de los Concejales Asistentes de los Grupos Municipales Socialista (9 votos), Izquierda Unida (2 votos), el voto a favor de los Sres. Concejales Asistentes del Grupo Municipal Ppular (3 votos) y la abstención de los Sres. Concejales Asistentes del Grupo Municipal Ciudadanos (3), VOX (1 voto) e IBER (1 voto), ACUERDA:

2º. Desestimar la enmienda presentada por el Grupo Municipal Popular respecto a la modificación del artículo 9 de la Ordenanza Fiscal Municipal nº 5.

El Pleno, por mayoría y en votación ordinaria, con el voto favorable de los Concejales Asistentes de los Grupos Municipales Socialista (9 votos), Izquierda Unida (2 votos), VOX (1 voto) e IBER (1 voto) y el voto en contra de los Sres. Concejales Asistentes de los Grupos Municipales Ciudadanos (3 votos) y Popular (3 votos), ACUERDA:

1º Aprobar la modificación de la Ordenanza Fiscal n.º 5, reguladora del Impuesto Sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, en el siguiente sentido:

“Capítulo I

HECHO IMPONIBLE

“ARTICULO 1.

1. Constituye el hecho imponible del impuesto el incremento de valor que experimenten los terrenos de naturaleza urbana y que se ponga de manifiesto a consecuencia de la transmisión de su propiedad por cualquier título o de la constitución o transmisión de cualquier derecho real de goce, limitativo del dominio, sobre los referidos bienes.

2. El título a que se refiere el apartado anterior podrá consistir en:

- a) Negocio jurídico "mortis causa".
- b) Declaración formal de herederos "ab intestato".
- c) Negocio jurídico "inter vivos", sea de carácter oneroso o gratuito.
- d) Enajenación en subasta pública.
- e) Expropiación forzosa.

ARTICULO 2.

Tendrá la consideración de terreno de naturaleza urbana aquel clasificado o definido por el planeamiento urbanístico como urbano, urbanizado o equivalente, y el que reúna alguna de las condiciones estipuladas en el artículo 7.2 del Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario.

A los efectos de este impuesto, estará asimismo sujeto el incremento de valor que experimenten los terrenos integrados en los inmuebles clasificados como características especiales.

ARTICULO 3.

No está sujeto a este impuesto:

- a) El incremento de valor que experimenten los terrenos que tengan la consideración de rústicos a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.
- b) Las aportaciones de bienes y derechos realizadas por los cónyuges a la sociedad conyugal, las adjudicaciones que a su favor y en pago de ellas se verifiquen y las transmisiones que se hagan a los cónyuges en pago de sus haberes comunes.
- c) Las transmisiones de bienes inmuebles entre cónyuges o a favor de los hijos, como consecuencia del cumplimiento de sentencias en los casos de nulidad, separación o divorcio matrimonial, sea cual sea el régimen económico matrimonial.

Se añaden al artículo 3 los apartados d) y e) con la siguiente redacción:

- d) No se devengará el impuesto con ocasión de las aportaciones o transmisiones de bienes inmuebles efectuadas a la Sociedad de Gestión de

Activos Procedentes de la Reestructuración Bancaria, S.A. regulada en la disposición adicional séptima de la Ley 9/2012, de 14 de noviembre, de reestructuración y resolución de entidades de crédito, que se le hayan transferido, de acuerdo con lo establecido en el artículo 48 del Real Decreto 1559/2012, de 15 de noviembre, por el que se establece el régimen jurídico de las sociedades de gestión de activos.

e) No se producirá la sujeción al impuesto en las transmisiones de terrenos respecto de los cuales se constate la inexistencia de incremento de valor por diferencia entre los valores de dichos terrenos en las fechas de transmisión y adquisición.

Para ello, el interesado en acreditar la inexistencia de incremento de valor deberá declarar la transmisión, así como aportar los títulos que documenten la transmisión y la adquisición, entendiéndose por interesados, a estos efectos, las personas o entidades a que se refiere el artículo 7.

Para constatar la inexistencia de incremento de valor, como valor de transmisión o de adquisición del terreno se tomará en cada caso el mayor de los siguientes valores, sin que a estos efectos puedan computarse los gastos o tributos que graven dichas operaciones: el que conste en el título que documente la operación o el comprobado, en su caso, por la Administración tributaria.

Cuando se trate de la transmisión de un inmueble en el que haya suelo y construcción, se tomará como valor del suelo a estos efectos el que resulte de aplicar la proporción que represente en la fecha de devengo del impuesto el valor catastral del terreno respecto del valor catastral total y esta proporción se aplicará tanto al valor de transmisión como, en su caso, al de adquisición.

Si la adquisición o la transmisión hubiera sido a título lucrativo se aplicarán las reglas de los párrafos anteriores tomando, en su caso, por el primero de los dos valores a comparar señalados anteriormente, el declarado en el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones.

Capítulo II EXENCIONES Y BONIFICACIONES

ARTICULO 4.

Están exentos de este impuesto los incrementos de valor que se manifiesten como consecuencia de:

a) La constitución y transmisión de cualesquiera derechos de servidumbre.

b) Las transmisiones de bienes que se encuentren dentro del perímetro delimitado como Conjunto Histórico-Artístico, o hayan sido declarados individualmente de interés cultural, según lo establecido en la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, cuando sus propietarios o

titulares de derechos reales acrediten que han realizado a su cargo obras de conservación, mejora o rehabilitación en dichos inmuebles.

Añadir al artículo 4 el apartado c), que queda con la siguiente redacción:

c) Las transmisiones realizadas por personas físicas con ocasión de la dación en pago de la vivienda habitual del deudor hipotecario o garante del mismo, para la cancelación de deudas garantizadas con hipoteca que recaiga sobre la misma, contraídas con entidades de crédito o cualquier otra entidad que, de manera profesional, realice la actividad de concesión de préstamos o créditos hipotecarios.

ARTICULO 5.

Están exentos de este impuesto, asimismo, los incrementos de valor correspondientes cuando la condición de sujeto pasivo recaiga sobre las siguientes personas o Entidades:

- a) El Estado y sus Organismos Autónomos de carácter administrativo.*
- b) La Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, la Provincia de Ciudad Real, así como los Organismos Autónomos de carácter administrativo de todas las Entidades expresadas.*
- c) El Municipio de Puertollano y las Entidades locales integradas en el mismo o que formen parte de él, así como sus respectivos Organismos Autónomos de carácter administrativo.*
- d) Las instituciones que tengan la calificación de benéficas o benéfico-docentes.*
- e) Las Entidades gestoras de la Seguridad Social, y las Mutualidades de Previsión Social reguladas por la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados.”*
- f) Las personas o entidades a cuyo favor se halla reconocido la exención en Tratados o Convenios Internacionales.*
- g) Los titulares de concesiones administrativas revertibles respecto de los terrenos afectos a las mismas.*
- h) La Cruz Roja Española.*

ARTÍCULO 6.

Se añade al final del primer párrafo del artículo 6 lo siguiente:

Se establece una bonificación del 95% de la cuota íntegra del impuesto, en las transmisiones de terrenos, y en la transmisión o constitución de derechos reales de goce limitativos del dominio, realizadas a título lucrativo por causa de muerte a favor del cónyuge, descendientes y adoptados y/o ascendientes y adoptantes.

La presente bonificación se aplicará sólo en el caso de que el objeto de transmisión o constitución de derechos reales de goce limitativos del dominio, lo constituya la vivienda habitual del causante y de su cónyuge.

En aquellos casos en los que la vivienda habitual hubiera estado constituida por dos o más inmuebles objeto de una agrupación de hecho, la bonificación únicamente se aplicará respecto de aquel inmueble en el que consten empadronados el causante y su cónyuge, con exclusión de todos los demás.

A los efectos del disfrute de la bonificación, se equipara al cónyuge a quien hubiera convivido con el causante con análoga relación de afectividad y acredite en tal sentido, en virtud de certificado expedido al efecto, su inscripción en algún Registro oficial de Uniones o Parejas de Hecho.

La bonificación regulada en este artículo será de aplicación a los impuestos devengados a partir del 1 de enero de 2009.

Capítulo III SUJETOS PASIVOS

ARTICULO 7.

1. Es sujeto pasivo del impuesto a título de contribuyente:

a) En las transmisiones de terrenos o en la constitución o transmisión de derechos reales de goce limitativos del dominio, a título lucrativo, la persona física o jurídica, o la entidad a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, General Tributaria, que adquiera el terreno o a cuyo favor se constituya o transmita el derecho real de que se trate.

b) En las transmisiones de terrenos o en la constitución o transmisión de derechos reales de goce limitativos del dominio, a título oneroso, la persona física o jurídica, o la entidad a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, General Tributaria, que transmita el terreno, o que constituya o transmita el derecho real de que se trate.

2. En los supuestos a que se refiere la letra b) del apartado anterior, tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del contribuyente, la persona física o jurídica, o la entidad a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, General Tributaria, que adquiera el terreno o a cuyo favor se constituya o transmita el derecho real de que se trate, cuando el contribuyente sea una persona física no residente en España."

Capítulo IV BASE IMPONIBLE

Se Modifica el artículo 8 en su totalidad, que quedaría de la siguiente manera:

ARTICULO 8.

1. La base imponible de este impuesto está constituida por el incremento del valor de los terrenos puesto de manifiesto en el momento del devengo y experimentado a lo largo de un periodo máximo de veinte años, y se

determinará, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 5 de este artículo, multiplicando el valor del terreno en el momento del devengo calculado conforme a lo establecido en sus apartados 2 y 3, por el coeficiente que corresponda al periodo de generación conforme a lo previsto en su apartado 4.

2. El valor del terreno en el momento del devengo resultará de lo establecido en las siguientes reglas:

a) En las transmisiones de terrenos, el valor de estos en el momento del devengo será el que tengan determinado en dicho momento a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

b) En la constitución y transmisión de derechos reales de goce limitativos del dominio, los porcentajes anuales contenidos en el apartado 4 de este artículo se aplicarán sobre la parte del valor definido en el párrafo a) anterior que represente, respecto de aquel, el valor de los referidos derechos calculado mediante la aplicación de las normas fijadas a efectos del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

c) En la constitución o transmisión del derecho a elevar una o más plantas sobre un edificio o terreno, o del derecho de realizar la construcción bajo suelo sin implicar la existencia de un derecho real de superficie, los porcentajes anuales contenidos en el apartado 4 de este artículo se aplicarán sobre la parte del valor definido en el párrafo a) que represente, respecto de aquel, el módulo de proporcionalidad fijado en la escritura de transmisión o, en su defecto, el que resulte de establecer la proporción entre la superficie o volumen de las plantas a construir en vuelo o subsuelo y la total superficie o volumen edificadas una vez construidas aquellas.

d) En los supuestos de expropiaciones forzosas, los porcentajes anuales contenidos en el apartado 3 de este artículo se aplicarán sobre la parte del justiprecio que corresponda al valor del terreno, salvo que el valor definido en el párrafo a) del apartado 2 anterior fuese inferior, en cuyo caso prevalecerá este último sobre el justiprecio.

3. El periodo de generación del incremento de valor será el número de años a lo largo de los cuales se haya puesto de manifiesto dicho incremento.

En los supuestos de no sujeción, salvo que por ley se indique otra cosa, para el cálculo del periodo de generación del incremento de valor puesto de manifiesto en una posterior transmisión del terreno, se tomará como fecha de adquisición, a los efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior, aquella en la que se produjo el anterior devengo del impuesto.

En el cómputo del número de años transcurridos se tomarán años completos, es decir, sin tener en cuenta las fracciones de año. En el caso de que el periodo de generación sea inferior a un año, se prorrateará el coeficiente anual teniendo en

cuenta el número de meses completos, es decir, sin tener en cuenta las fracciones de mes.

El coeficiente a aplicar sobre el valor del terreno en el momento del devengo, calculado conforme a lo dispuesto en los apartados anteriores, será el que corresponda de los aprobados por el ayuntamiento según el periodo de generación del incremento de valor, sin que pueda exceder de los límites siguientes:

| <u>Periodo de generación</u> | <u>Coeficiente</u> |
|-------------------------------------|---------------------------|
| Inferior a un año. | 0,14 |
| 1 año. | 0,13 |
| 2 años. | 0,15 |
| 3 años. | 0,16 |
| 4 años. | 0,17 |
| 5 años. | 0,17 |
| 6 años. | 0,16 |
| 7 años. | 0,12 |
| 8 años. | 0,10 |
| 9 años. | 0,09 |
| 10 años. | 0,08 |
| 11 años. | 0,08 |
| 12 años. | 0,08 |
| 13 años. | 0,08 |
| 14 años. | 0,10 |
| 15 años. | 0,12 |
| 16 años. | 0,16 |
| 17 años. | 0,20 |
| 18 años. | 0,26 |
| 19 años. | 0,36 |
| Igual o superior a 20 años. | 0,45 |

Estos coeficientes máximos serán actualizados anualmente mediante norma con rango legal, pudiendo llevarse a cabo dicha actualización mediante las leyes de presupuestos generales del Estado.

4. Cuando, a instancia del sujeto pasivo, conforme al procedimiento establecido en el artículo 3 apartado d, se constate que el importe del incremento de valor es inferior al importe de la base imponible determinada con arreglo a lo dispuesto en los apartados anteriores de este artículo, se tomará como base imponible el importe de dicho incremento de valor.

Se suprimen los artículos 9, 10, 11, 12 y 13, pues van incluidos en el artículo 8 anterior. Por consiguiente se modifica la numeración de los siguientes artículos.

Capítulo V DEUDA TRIBUTARIA

Sección Primera CUOTA TRIBUTARIA

ARTICULO 9.

La cuota de este impuesto será la resultante de aplicar a la base imponible el tipo del 28%.

Capítulo VI DEVENGO

ARTICULO 10.

1. El impuesto se devenga:

a) Cuando se transmita la propiedad del terreno, ya sea a título oneroso o gratuito, entre vivos o por causa de muerte, en la fecha de la transmisión.

b) Cuando se constituya o transmita cualquier derecho real de goce limitativo del dominio, en la fecha en que tenga lugar la constitución o transmisión.

2. A los efectos de lo dispuesto en el apartado anterior se considerará como fecha de la transmisión:

a) En los actos o contratos entre vivos la del otorgamiento del documento público y, cuando se trate de documentos privados, la de su incorporación o inscripción en un Registro Público o la de su entrega a un funcionario público por razón de su oficio.

b) En las transmisiones por causa de muerte, la del fallecimiento del causante.

ARTICULO 11.

1. Cuando se declare o reconozca judicial o administrativamente por resolución firme haber tenido lugar la nulidad, rescisión o resolución del acto o contrato determinante de la transmisión del derecho real de goce sobre el mismo, el sujeto pasivo tendrá derecho a la devolución del impuesto satisfecho, siempre que dicho acto o contrato no le hubiere producido efectos lucrativos y que reclame la devolución en el plazo de cinco años desde que la resolución quedó firme, entendiéndose que existe efecto lucrativo cuando no se justifique que los interesados deban efectuar las recíprocas devoluciones a que se refiere el artículo 1.295 del Código Civil. Aunque el acto o contrato no haya producido efectos lucrativos, si la rescisión o resolución se declarase por incumplimiento de las obligaciones del sujeto pasivo del Impuesto, no habrá lugar a devolución alguna.

2. Si el contrato queda sin efecto por mutuo acuerdo de las partes contratantes no procederá la devolución del impuesto satisfecho y se considerará como un acto nuevo sujeto a tributación. Como tal mutuo acuerdo se estimará la avenencia en acto de conciliación y el simple allanamiento a la demanda.

3. En los actos o contratos en que medie alguna condición, su calificación se hará con arreglo a las prescripciones contenidas en el Código Civil. Si fuese suspensiva no se liquidará el impuesto hasta que ésta se cumpla. Si la condición fuese resolutoria se exigirá el impuesto desde luego, a reserva, cuando la condición se cumpla, de hacer la oportuna devolución según la regla del apartado 1 anterior.

Capítulo VII GESTION DEL IMPUESTO

Sección Primera OBLIGACIONES MATERIALES Y FORMALES

ARTICULO 12.

1. Los sujetos pasivos vendrán obligados a presentar ante este Ayuntamiento declaración-liquidación según el modelo determinado por el mismo que contendrá los elementos de la relación tributaria imprescindibles para la liquidación procedente así como la realización de la misma.

2. Dicha declaración-liquidación deberá ser presentada en los siguientes plazos, a contar desde la fecha en que se produzca el devengo del impuesto:

- a) Cuando se trate de actos inter vivos, el plazo será de treinta días hábiles.
- b) Cuando se trate de actos por causa de muerte, el plazo será de seis meses prorrogables hasta un año a solicitud del sujeto pasivo.

3. A la declaración-liquidación se acompañarán los documentos en el que consten los actos o contratos que originan la imposición.

ARTICULO 13.

Simultáneamente a la presentación de la declaración-liquidación a que se refiere el artículo anterior, el sujeto pasivo ingresará el importe de la cuota del impuesto resultante de la misma. Esta autoliquidación tendrá la consideración de liquidación provisional en tanto que por el Ayuntamiento no se compruebe que la misma se ha efectuado mediante la aplicación correcta de las normas reguladoras del impuesto y sin que puedan atribuirse valores, bases o cuotas diferentes de las resultantes de dichas normas.

ARTICULO 14.

Con independencia de lo dispuesto en el apartado primero del artículo 17 están igualmente obligados a comunicar al Ayuntamiento la realización del hecho imponible en los mismos plazos que los sujetos pasivos:

a) En los supuestos contemplados en la letra a) del artículo 6 de la presente Ordenanza, siempre que se hayan producido por negocio jurídico entre vivos, el donante o la persona que constituya o transmita el derecho real de que se trate.

b) En los supuestos contemplados en la letra b) de dicho artículo, el adquirente o la persona a cuyo favor se constituya o transmita el derecho real de que se trate.

ARTICULO 15.

Asimismo, los Notarios estarán obligados a remitir al Ayuntamiento, dentro de la primera quincena de cada trimestre, relación o índice comprensivo de todos los documentos por ellos autorizados en el trimestre anterior, en los que se contengan hechos, actos o negocios jurídicos que pongan de manifiesto la realización del hecho imponible de este impuesto, con excepción de los actos de última voluntad. También estarán obligados a remitir, dentro del mismo plazo, relación de los documentos privados comprensivos de los mismos hechos, actos o negocios jurídicos, que les hayan sido presentados para conocimiento o legitimación de firmas. Lo prevenido en este apartado se entiende sin perjuicio del deber general de colaboración establecido en la Ley General Tributaria.

SECCIÓN SEGUNDA INSPECCION Y RECAUDACION

ARTICULO 16.

La inspección y recaudación del impuesto se realizarán de acuerdo con lo prevenido en la Ley General Tributaria y en las demás leyes del Estado reguladoras de la materia, así como en las disposiciones dictadas para su desarrollo.

SECCIÓN TERCERA INFRACCIONES Y SANCIONES

ARTICULO 17.

En todo lo relativo a la calificación de las infracciones tributarias así como a la determinación de las sanciones que por las mismas correspondan en cada caso, se aplicará el régimen regulado en la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la complementan y desarrollan.

ARTICULO 18.

No se iniciará el procedimiento de apremio para el cobro de las liquidaciones cuyo importe principal sea inferior a 7 euros, a excepción de aquellas deudas que, conjuntamente con otras del mismo sujeto pasivo, superen en su totalidad el referido importe.

DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el "Boletín Oficial de la Provincia", y comenzará a aplicarse a partir el mismo día de su publicación, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa."

2º. **INFORMACIÓN PÚBLICA.** Abrir, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y normas legales de aplicación, un periodo de información pública sobre la Ordenanza Fiscal modificada, mediante exposición en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, en un Diario de la Provincia y en el Boletín Oficial de la Provincia, durante el plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al de su publicación en este último, a fin de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, que serían resueltas por nuevo acuerdo plenario.

En caso de no producirse reclamaciones, este acuerdo, hasta entonces provisional, se entenderá definitivamente adoptado sin necesidad de adoptar otro, publicándose el texto íntegro de las modificaciones acordadas en el Boletín Oficial de la Provincia.

3º. **VIGENCIA Y COMUNICADOS.** La Ordenanza modificada entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, sin perjuicio de lo dispuesto en el Ley 7/85 de Bases de Régimen Local, debiéndose remitir certificación de este acuerdo a la Administración del Estado, Subdelegación del Gobierno y Junta de Comunidades de Castilla la Mancha, a los efectos oportunos establecidos en la legislación vigente.

Previamente a la votación de este asunto, se produjeron las siguientes intervenciones:

SR. ALCALDE-PRESIDENTE: "Tiene la palabra el Sr. Calle"

D. FÉLIX CALLE DELGADO (PSOE): "Muchas gracias, buenos días. como todos ustedes conocen, por haber trascendido de manera generalizada en todos los medios de comunicación y sometido a debate prácticamente a diario en todos los

ámbitos, el Tribunal Constitucional en sentencia 182/2021, de 26 de octubre de 2021, señala respecto al Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana lo siguiente, leo textualmente: *“El mantenimiento del actual sistema objetivo y obligatorio de determinación de la base imponible, por ser ajeno a la realidad del mercado inmobiliario y de la crisis económica y, por tanto, al margen de la capacidad económica gravada por el impuesto y demostrada por el contribuyente, vulnera el principio de capacidad económica como criterio de imposición”*. Dicho esto, es necesario por tanto dar respuesta al mandato del Alto Tribunal y llevar a cabo aquellas modificaciones o adaptaciones que sean pertinentes en el régimen legal del Impuesto, no sólo de esta última sentencia, sino proceder también a la integración de la doctrina contenida en otras dos sentencias anteriores: concretamente del año 2017 y 2019, creo recordar, con el fin de conseguir pues la unidad en la normativa del Impuesto y por consiguiente dar cumplimiento con lo que hemos dicho del principio de capacidad económica.

Como consecuencia de todo esto, el Gobierno de la Nación ha dictado un Real Decreto, el 26/2021, del 8 de noviembre y dice textualmente: *“Por el que se adapta el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, a la reciente jurisprudencia del Tribunal Constitucional respecto al Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana”*. De tal manera, que en cumplimiento del cinco de Disposición Transitoria Única, adaptación de las Ordenanzas Fiscales, los ayuntamientos que tengan establecido el Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana deberán modificar, en el plazo de seis meses, desde la entrada en vigor de este Real Decreto-Ley, sus respectivas Ordenanzas Fiscales para adecuarse a lo dispuesto en el mismo.

Hago un pequeño paréntesis, y a modo de pincelada dirigida a los ciudadanos pues explicar, explicar de manera pormenorizada todo esto, pues poco menos necesitaríamos un monográfico por la propia complejidad eso ya lo sabemos de antes, no. Pero bueno creo que estaría bien que a los ciudadanos habría que explicarles que ahora mismo hay dos métodos para hacer el cálculo del pago de plusvalía: un método que es el objetivo; es decir se aplica unos coeficientes máximos en función del número de años, y otro real que es aquél en el que dice, bueno yo compré un bien por un dinero, por un importe, pongamos por ejemplo de cinco mil euros, lo vendo por cuatro mil euros, no tengo ninguna ganancia patrimonial, me acojo a eso y por consiguiente no pagaría impuestos. Lógicamente se puede acoger a cualquiera de las dos y el ciudadano va a ser el que va a escoger el sistema. De todas formas ya le decimos que desde el Ayuntamiento vamos a intentar el que sea efectivamente el más ventajoso del contribuyente, pero el contribuyente lo tiene que solicitar; aún cuando no tenga que liquidar ningún tipo de impuesto tiene que hacer la liquidación y tiene que solicitarlo. Eso no se nos olvide, que no pensemos que es que bueno tengo minusvalía no presento ninguna documenta... No. Hay que presentarla.

Otra de las modificaciones, y además personalmente yo lo veo, lo veo correcto, hay sobre todo mucha opinión como es natural desde el punto de vista profesional e incluso personal, y es que graba mucho más aquellas operaciones que se realizan dentro de un año ¿Por qué? Pues para evitar en la medida de lo posible la especulación. Yo creo que en eso estaremos todos de acuerdo. El señor que compra

hace veinte años una vivienda, la vende treinta años después o veinte años después no lo ha hecho con la idea de especular; pero puede ser que el que lo haga en un año, salvo circunstancias, que puede haber de todo, pero en principio el espíritu de la ley en el que yo digo estoy de acuerdo, y que lógicamente hay que velar por el del interés general, bueno, pues todas esas especulaciones durante un año tienen gravado o tienen un gravamen especial. Dicho esto, estamos como pueden comprobar pues como en otras ocasiones ante un mandato legal al que hay que darle cumplimiento y por ello hemos instruido la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto, cuyo desarrollo completo se encuentra en poder de todos ustedes y sujeto a un análisis mucho más empírico del que realizamos aquí, dicho por como han anunciado anteriormente por la complejidad de dicho impuesto. Muchas gracias.”

SR. ALCALDE-PRESIDENTE: “Muchas gracias, señor Calle. Tiene la palabra para el debate la señora Linde por el Grupo Iber.”

D^a. MARÍA JOSEFA LINDE ROMERO (ÍBER): “Gracias, señor Presidente. Principalmente se trata de adaptar la Ordenanza Fiscal número 5, después de la sentencia del Tribunal Constitucional que declara inconstitucional y nulo los artículos 107.1, 107.2 y el 110.4, del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. A partir de este momento, de este momento, todo propietario que pueda demostrar que no ha existido incremento del valor añadido no tendrá que pagar. Hay otra parte que se modifica, como bien ha dicho el señor, el señor Calle, que es el cálculo de la base imponible, aunque no estamos de acuerdo con algún punto como es la utilización del valor catastral para algunos cálculos, ya que actualmente está por encima del valor real de la vivienda, sí que se ajusta a ley por lo cual vamos a votar que sí. Gracias.”

SR. ALCALDE-PRESIDENTE: “Muchas gracias, señora Linde. Por el Grupo Vox, tiene la palabra señor Canal.”

D. FÉLIX CANAL CALDERÓN (VOX): “Gracias, señor Presidente. Pues sí, efectivamente, nos encontramos nuevamente ante un dictamen jurídico sobre el que poco podemos opinar desde, desde nuestras filas, no es cuestión de entrar a valorar la idoneidad o no del Impuesto de Plusvalías sino de adaptarnos a lo que ha dictado el alto Tribunal, con lo cual en principio estamos en de acuerdo con la propuesta y votaremos a favor de la misma.”

SR. ALCALDE-PRESIDENTE: “Muchas gracias, señor Canal. Por el Grupo Popular, tiene la palabra el señor Jiménez.”

D. MANUEL JESÚS JIMÉNEZ BURGOS (PP): “Sí. Muchas gracias señor Presidente. Bueno, no voy a explicar otra vez lo que ha dicho el señor Calle sobre el tema del Real-Decreto de la Ley que implica esta Ordenanza Fiscal, pero sí el Tribunal Constitucional señaló que no puede utilizarse un método único para determinar la cantidad sobre la que se calcula el impuesto en cumplimiento de la sentencia que se establece un método objetivo de cálculo en el que se determina la base imponible del impuesto sobre coeficientes que recoge la evolución del mercado de la vivienda. Por otra parte, se podrá utilizar el método de estimación directa que garantiza la posibilidad de gravar el impuesto sobre la base del incremento de valor que realmente

se haya producido por la diferencia entre los valores del terreno en la fecha de transmisión y adquisición. A partir de ahora, todas las notificaciones de liquidación del Impuesto de Plusvalía mostrarán los dos métodos de cálculo, como bien han comentado anteriormente, de la base imponible: el objetivo y la estimación directa, aplicando el que resulte más ventajoso para los contribuyentes. Lo previsible, lo previsible es que la mayoría de los casos el sistema objetivo sea el más favorable en este sentido; así las transmisiones de inmuebles donde no hay incremento de valor del terreno no tendrá que tributar y se gravarán las plusvalías generando en el plazo inferior a un año ese incremento de valor en función del número de meses de tenencia del bien, por lo que en el caso de la modificación que se trae para su adecuación a la ley nada tenemos que decir.

Por otro lado, el Grupo Popular, planteamos que esta Ordenanza además de estas modificaciones deberían de recoger otros cambios por lo que presentamos una enmienda a la Ordenanza Fiscal del Impuesto de la Plusvalía, en concreto, planteamos que no sólo se debería de bonificar en casos de "mortis causa" al heredar una vivienda habitual en favor del cónyuge, sino que además se debería de extender a los descendientes y adoptados y a los ascendientes y adoptantes, porque ¿cómo es posible que un hijo cuando fallecen sus padres y heredé la vivienda familiar tenga que enfrentarse y pagar el Impuesto de Sucesiones y además la Plusvalía Municipal? y es más, si ese hijo vende la vivienda heredada debe de pagar de nuevo la plusvalía; paga tres veces por una vivienda que además de la que se ha pagado un IBI cada año.

Desde el Grupo Popular nos parece inconcebible, y ya que no podemos eliminar desde la Administración Municipal estos impuestos, al menos, vamos a bonificarlo todo lo que nos deja la ley. Lo cierto es que la plusvalía es un impuesto que resulta cuestionable dada la existencia de otros impuestos que ya vienen a gravar de un modo o de otro el mismo concepto. Como hemos dicho anteriormente, el caso del Impuesto sobre las Transmisiones Patrimoniales y además de la tributación en IRPF por las ganancias obtenida por la venta de un inmueble, por lo que proponemos, al menos para paliar en parte este continuo machaque de impuestos a los ciudadanos de Puertollano, una pequeña rebaja del 28 al 25. Si es verdad que antes de iniciar este Pleno, la propuesta, se nos ha comunicado que la propuesta no se aceptaría con la justificación del Gobierno, que esta fórmula ya presentada revierte negativamente a los ingresos del Ayuntamiento, como siempre este Ayuntamiento piensa en meter la mano en los ciudadanos y no buscar una segunda fórmula, propia, para poder favorecer a éstos. Muchas gracias."

SR. ALCALDE-PRESIDENTE: "Muchas gracias, señor Jiménez. Por el grupo Ciudadanos tiene la palabra el señor Llanos."

D. ALEJANDRO LLANOS GRANDE (Cs): "Buenos días. Empiezo con un par de puntualizaciones: Señora Linde, lo que el Constitucional declara nulo no es el 107.2 sino el apartado a) del 107.2; que además, luego hay una historia de reclamaciones y lo tuvo que volver a declarar nulo en el año, me parece veintiuno, diecisiete o veintiuno, no me acuerdo, y señor Calle, estoy totalmente de acuerdo con que incluyamos en el gravamen las transacciones, transacciones inferiores al año, lo otro es favorecer la especulación, pero en lo que usted ha comentado de que para optar a la solución más favorable hay que solicitarlo debemos hacer también especial hincapié

en que eso conforme a las tablas y los valores actuales salen perjudicados aquéllos que vendan la vivienda con menos de siete años desde la anterior transmisión. Entonces es una advertencia ya que he advertido a los ciudadanos, pues creo que debemos advertirlos: a partir del año 7, a partir del año ocho, con los valores previstos en esta tabla, efectivamente sale beneficioso para el ciudadano el método objetivo sobre el real o subjetivo, que no sé muy bien cómo llamarlo, real o subjetivo.

Bien, hay una cosa que quiero empezar aclarando por cosas que he oído y es que aquí en ningún momento vamos a hablar de la sentencia, de las sentencias, que son tres, del Tribunal Constitucional sino que vamos a hablar de la Ordenanza Fiscal que el equipo de Gobierno presenta para su aprobación. Y, lamentablemente, está propuesta de modificación de Ordenanza Fiscal nos la han preparado, nos la han presentado de tapadillo, eludiendo el debate, a ver si cuela. No puedo dejar de hacer una referencia a que hoy vienen al Pleno dos modificaciones de Ordenanzas Fiscales: la de Plusvalía que es de la que estamos hablando y la de Terrazas que es, creo, el punto siguiente. Quiere alguien explicarme del equipo del Gobierno ¿por qué se ha seguido un procedimiento, en nuestra opinión muy correcto, en la elaboración de la modificación de terrazas? con diálogo, admitiendo sugerencias, cediendo y llegando... aunque mi compañero Ángel lo explicará mejor que yo, porque es el que ha estado en las todas las reuniones y ¿por qué esta Ordenanza que es más importante, en mi opinión bastante más importante, a efectos económicos que la de Terrazas se trae sin tiempo material? Se trae de una manera, pues eso, lo que digo de tapadillo.

Efectivamente, señor Calle el 9 de noviembre entró en vigor el Real Decreto 26/2021, que por cierto hay ya recursos de inconstitucionalidad contra este Real Decreto. No sé porqué me da que vamos a tener el mismo final que el Real Decreto del Estado de Alarma -pero en fin, eso son especulaciones mías- pero bueno, ese Real Decreto nos daba nueve meses, seis meses que cumplen el 9 de mayo. Hoy han pasado un poco más de cuatro meses y medio desde el 9 de noviembre, pero solo queda poquito más de un mes para el 9 de mayo y ahora nos vienen apremiando, metiendo prisa con esta modificación que tiene que estar definitivamente aprobada antes del 9 de mayo. Claro no tenemos tiempo ni de cambiar la redacción, no hay tiempo para nada ¿Por qué, por qué no se ha hecho a lo largo de estos cuatro meses y medio un trabajo similar al que se ha hecho con las terrazas? La verdad es que no lo entiendo y encima la documentación de la que estamos discutiendo o comentando nos la entregan hace 48 horas, 48 horas antes del Pleno. Yo no sé si será el SIGEM o no pero la documentación nos han llegado 48 horas antes del Pleno. Es que parece que pretenden ocultar la posibilidad de ni siquiera estudiar las propuestas que nos hacen y confieso que en mi caso lo han conseguido, yo no he sido capaz de estudiarme todas, todos los detalles de las propuestas que hacen. He sido incapaz. Y claro, me preocupa porque tenemos el ROF, con sus artículos 5, apartado 3) y 22, apartados 1) y 2), que deja muy clara que el concejal tiene obligación de conocer perfectamente los textos, los documentos, los asuntos sobre los que se pronuncia y las responsabilidades en las que incurre. Entonces, solo porque no nos han dado tiempo a estudiarlo, no podemos votar a favor. Y de paso, me gustaría sugerir que reflexionaran todos los concejales que me están oyendo y preguntarles ¿que si han tenido tiempo de estudiarla?, porque estoy seguro que lo han estudiado, desde luego si me responden que sí, yo me da mucha envidia porque yo he sido incapaz totalmente para estudiarlo. Creo que el señor Calle me daría la razón porque ha insistido un par de veces en la complejidad

del asunto; pero, si me dicen que sí la han estudiado, me van a permitir que me sorprenda por lo menos porque si lo hubieran leído seguro que a alguien le habría llamado la atención en el artículo 5, apartado f) dice: están exentas del impuesto, de la tasa, las personas o entidades a cuyo favor se haya reconocido la exención de Tratados o Convenios Internacionales, se haya reconocido la exención en Tratados o Convenios Internacionales. Verdad que sí, se haya reconocido, seguro que se habrían dado cuenta que es del verbo haber y lo pone con elle, debía ser con i griega, deberían de haberse dado cuenta.

Bien, entonces al disponer de tan poco tiempo para estudiar realmente lo único que tenemos son dudas: dudas de tipo técnico y dudas de tipo político; las de tipo técnico nos las ha resuelto con mucha paciencia la señora Interventora, digo lo de la paciencia porque hay cosas que me ha tenido que explicar tres veces para que yo las entendiera, lo cual agradezco y además digo lo de la amabilidad porque realmente me ha atendido incluso en horas fuera de su jornada laboral, muchas gracias; pero las de tipo político son las que expreso a continuación y espero la respuesta antes de que decidamos el sentido de nuestro voto. Esas preguntas son tres y además muy parecidas: pregunta uno, si no se enteran de las preguntas no me van a responder, digo yo, pero en fin, las preguntas antes de mi segunda intervención para decidir el voto son: una, ¿Por qué se aplican los coeficientes máximos permitidos por la ley para calcular la base imponible? ¿Por qué se aplican los coeficientes máximos permitidos por la ley para calcular la base imponible? Segunda, ¿Por qué no se solicita inmediatamente una ponencia de valores para adaptar el valor catastral al que mercado? Y tercera pregunta, y aquí creo que voy a coincidir con el Partido Popular, la tenía escrita antes, ¿Por qué no se baja el tipo de gravamen del Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana? Como ven las tres preguntas se refieren a los tres factores que definen la cuota íntegra; la cuota íntegra es el valor catastral en el momento del devengo por el coeficiente "s" de la tabla, de la tabla de máximos que es por ley, pero que permite reducciones a los Ayuntamientos y eso multiplicado por el tipo de gravamen que en nuestro caso en Puertollano está en el 28 por ciento y gracias a ellos lo mantienen no han subido al 30. Muchas gracias."

SR. ALCALDE-PRESIDENTE: "Muchas gracias, señor Llanos. Por el Grupo de Izquierda Unida, tiene la palabra el señor Manchón."

D. JESÚS MANUEL MANCHÓN SIERRA (IU): "Gracias, señor Presidente. Pues, contestando al señor Llanos la pregunta que ha hecho, yo creo que aquí, expertos economistas, pues hay pocos y menos doctorados; pero, pero sí que hemos utilizado las herramientas que están a nuestra disposición: como son los técnicos municipales, en este caso la señora Interventora y bueno cada uno pues tendrá también herramientas dentro de sus partidos políticos para que le aclaren una serie de dudas que se pueden traer en este o en otros temas. Pero es verdad que estudiar y llegar a comprender esto, como ha dicho el concejal delegado, pues requiere de unos conocimientos y de prácticamente un monográfico simplemente para explicarlo, entenderlo ya es otra cuestión. Yo en este caso, en el Grupo Municipal de Izquierda Unida pues sabemos que en Puertollano se toman las dos medidas de cálculo, el objetivo y el real y se toma siempre el que tiene la base imponible menor; es decir la que sea más beneficiosa para el ciudadano. Los coeficientes es cierto que se podrían reducir desde el 1 hasta el 15% pero habría que actualizarlo cada año, y por otro lado,

pues desde el Ayuntamiento se aplica el coeficiente que marca la Ley de Presupuestos del Estado.

Antes la plusvalía era mucho más cara en Puertollano y en cualquier otro lado, bastante más cara y ahora se hace como digo el cálculo más favorable para el ciudadano. Que aquí como hablamos de artículos pues eso lo indica el artículo 107.4 de la Ley de Hacienda. El Ayuntamiento va a reducir de manera importante la recaudación, y eso sí es cierto, eso sí es cierto, y eso repercute negativamente en la ciudad, esto también es cierto porque al final son servicios y son partidas... vamos a recaudar en torno a la mitad de lo que está presupuestado, eso es un hecho.

Piden dos grupos de la oposición que el tipo de gravamen que no está al máximo como creo que no sé si lo ha afirmado así el concejal de Ciudadanos, el señor Llanos, porque podría ser el 30 por ciento y aquí se aplica el 28, aquí se aplica el 28, no es que no sé si ha dicho que... No, no, pues no me habré enterado señor, señor Llanos. Aquí se aplica el 28, así lo ha dicho, y es lo que se aplica en Puertollano, y el Partido Popular propone reducirlo al 25, creo que eso es la propuesta a la enmienda que han presentado si no me equivoco, vamos lo que he podido leer. Yo quiero preguntarles a los señores del Partido Popular ¿Si esa propuesta es genérica o han hecho algún tipo de estudio relacionado con la ciudad de Puertollano? Porque saben que la situación económica de Puertollano es la que es y no sé si es una enmienda que viene dictada desde arriba para hacerla genérica a todos los ayuntamientos o, en este caso, han buscado una alternativa única y exclusivamente para la ciudad de Puertollano. Ante estas dos cuestiones, pues bueno esperando que el señor Llanos me aclare las dudas porque entiendo que él conoce más este tema que yo, tampoco es que yo vaya a ponerme ninguna medalla en este sentido y la duda también que le propongo, le planteo al Grupo Popular muchas gracias.”

SR. ALCALDE-PRESIDENTE: “Muchas gracias, señor Manchón. Tiene la palabra, el Concejal Delegado señor Calle.”

D. FÉLIX CALLE DELGADO (PSOE): “Muchas gracias. Sr. Llanos yo creo que estaremos de acuerdo en que afortunadamente el ciudadano ha salido beneficiado con esto porque nos beneficia a todos, porque tarde o temprano venderemos alguna cosa, ¿No? Yo me alegro personalmente, o sea que no es una cuestión de que, de que... no es una cuestión de que queramos bajar el tipo de interés, de que haya que bajar el valor catastral. Cada situación económica es cada situación económica y cada ayuntamiento la tiene la suya propia. Nosotros tenemos un plan de ajuste que saldremos el año que viene, tenemos un presupuesto, Ingresaremos la mitad de lo que teníamos presupuestado, está diseñado para que del Plan de Ajuste salgamos el año que viene, nos queda cojo, nos queda cojo el asunto. De dónde sacamos la mitad para acometer todas las necesidades de la ciudad, que muchas veces hemos debatido aquí que tal calle está sin asfaltado, con problemas de reparación, que... claro, hay que acometer gastos lógicos en la ciudad, si eso es natural. Si nos supone algo así como el 50 por ciento de los ingresos no se piense que es que nosotros no queremos rebajar, claro; pero es que hay un equipo, sobre todo de Intervención, que sabe más que yo por que tiene mucha más experiencia en estas lides; hay unos Técnicos de Recaudación, Tesorería, se analiza, o sea no es cuestión de que decimos, bueno, no queremos bajar del 28 al 25 porque no queremos, porque no nos da la gana. Eso está

estudiado y se ha revisado y la propuesta que hace el PP la hemos visto y la hemos estudiado y vemos que no puede ser, porque no queremos, no, es que lo que no puede ser, no puede ser, y además es imposible -como decía el torero- no?. Tenemos la situación que tenemos, nos guste o no nos guste, y tenemos que hacer frente a una serie de gastos y tenemos que hacer frente a un plan de ajuste, y no hay otra cosa. Que no es que nos guste poner más o menos porcentaje de impuestos, si yo soy el primero que no quiero pagar impuestos y yo soy el primero que quiero pagar menos plusvalía, si se me da, si se me presenta la ocasión.

Lo que queremos que entienda es que no es una cuestión de capricho. Es una cuestión que son números. Ustedes saben que los números son muy fríos, no hay una cosa más fría que un número, están incluso hasta deshumanizados. Pero claro, cuando cogemos el papel, claro cada uno coge el papel que quiere, cogemos un papel, por decirlo teóricamente, y decimos que es lo que hay, que nos falta, que podemos acometer. No. No podemos hacer esto, no podemos lo otro, no podemos rebajar más. Ojalá pudiéramos, que no está en nuestro ánimo el no rebajarlo, que no está en nuestro ánimo... ojalá esto fuera Suiza, pero es que no lo es. ¿Porqué? Por que la situación en Suiza es distinta a la de Puertollano o distinta a la de Ciudad Real o distinta a la de Valencia. Que no es que esté porque nosotros queramos. Que no. Que no es que nos empeñemos en que sean esos porcentajes. Que no. Que no nos empeñemos en que esos coeficientes vayan al máximo porque tengamos ese capricho. Es que lo hemos estudiado. Podremos estar equivocados, pero los técnicos lo han estudiado y nosotros lo hemos estudiado y vemos que no da.

Yo le invito a todos ustedes que se pongan nuestro lugar y hacemos los números, verá como no cuadra, vamos no cuadra, que nos falta, que nos falta. Mire, en Madrid, Madrid creo que saldrá perjudicado como unos 450 millones de euros, creo recordar. Pues el presupuesto está cojo en 450 millones de euros. ¿Cómo lo van a solucionar? Pues no lo sé, pero que se queda cojo sí. Y a nosotros nos queda cojo el 50 por ciento, también; pero insisto que no es que no queramos bajarlo es que entendemos desde el punto de vista técnico, no digo ya político, digo técnico, y dejen la política aparte, técnico, son números, no, no, son números puros y duros, señor López, y si no da pues nos da. Esa es la cuestión, no hay otra. Muchas gracias.”

SR. ALCALDE-PRESIDENTE: “Muchas gracias, señor Calle. ¿No sé si quieren volver a tomar la palabra? ¿Señora Linde? No. ¿Señor Canal? ¿Señor Jiménez, toma usted la palabra? Sí. Adelante.”

D. MANUEL JESÚS JIMÉNEZ BURGOS (PP): “Pues, nuestra intención del Partido Popular es que pues no se toque como medida siempre el bolsillo de los ciudadanos de Puertollano. Usted Manchón, ha dado la clave, este Ayuntamiento está como está económicamente; pero está como está por culpa de Gobiernos Socialistas no porque los ciudadanos hayan hecho las cosas mal y, a consecuencia de eso, ahora los ciudadanos tienen que pagar lo que Gobiernos Socialistas han realizado en este Ayuntamiento. Nadie más. No nos llevemos a engaño. Esto no es culpa de los ciudadanos, ni de una ley, ni de nadie; es culpa de Gobiernos Socialistas que han gestionado mal este Ayuntamiento en Puertollano.

La alternativa, señor Manchón, siempre sacar ingresos de otros métodos que no sea la recaudación. La situación real es que este Ayuntamiento está ahogado económicamente, como bien usted ha dicho, por la pésima gestión de Gobiernos Socialistas... Gobiernos, está demostrado que sólo saben buscar el camino fácil y no es la primera vez que ocurre esto, que es que paguen los ciudadanos y que lo tengan claro los ciudadanos, ustedes ahora mismo están pagando todos los errores de los Gobiernos Socialistas, pero no es la primera vez; es que esta frase ya la he dicho yo en anteriores intervenciones en otros plenos. A ver si nos van a llamar la atención a nosotros cuando nosotros debatimos cuando ustedes están hablando, y ahora van a hablar todos cuando yo hable. El experto economista de esta Corporación, sin duda, es el señor Calle; y entendemos la complejidad del asunto y, en verdad, usted tiene toda la razón en lo que ha dicho, pero siempre la solución es la misma, no buscamos otras alternativas: es que paguen los ciudadanos. Nada más. Muchas gracias.”

SR. ALCALDE-PRESIDENTE: “Muchas gracias, señor Jiménez. Señor Llanos tiene usted la palabra Por el Grupo Ciudadanos.”

D. ALEJANDRO LLANOS GRANDE (Cs): “Vamos a ver si no se me olvida nada. Señor Manchón, quien vota es el concejal no el técnico. Y quien conforme al ROF lleva la responsabilidad, que en este caso como he dicho a lo mejor llega a los juzgados y llega a ser penal, es el concejal. Y de paso le digo que no soy economista ni nada que se le parezca. Intenté una vez estudiar contabilidad y al mes lo dejé porque era absolutamente incapaz.

Lo que si coincido con usted es en reñir al Partido Popular, que se lo merecen, porque les ha dicho usted que no han hecho un estudio socioeconómico de Puertollano, en dos días; la verdad es que, eh... Señor Calle. Es muy fácil, aclarar: primero, cobren el dinero que no cobran. Todos los años se nos quedan millones sin cobrar, cóbrenlo, y segundo, ese plan de ajuste, que existe y ese plan de austeridad económica, por llamarlo de alguna manera, que estamos sufriendo es consecuencia de no... y sino que se lo pregunten a la señora Fernández, de nuestra atención a las necesidades sociales de Puertollano sino a consecuencia de la ruina del Terri, de la ruina del Museo de la Minería, de la medio ruina de la Central, de la exageración -voy a decir- de montar un Ciclo Integral del Agua el triple de lo que se necesita, etcétera, etcétera. Eso es lo que estamos pagando, eso.

Entonces todo esto es consecuencia, y en eso sí no les voy a echar la culpa a ustedes, de la pésima gestión de las anteriores Corporaciones Socialistas. Y yo me agrada y me suena muy bien que nos ha invitado a hacer los números, me parece estupendo, si esto me lo hubiera dicho hace un mes le aseguro que nos habríamos juntado para hacer los números, y a lo mejor nuestra opinión era diferente, pero es que nos lo han dicho hace dos días. Es difícil hacer estos números, bueno, tampoco es tan complejo, eh, si lo he entendido yo, no debe ser tan difícil. Eh, bien, no me ha contestado a ninguna de las preguntas. Los tres factores de los que hablaba yo antes los mantienen por lo que veo: el primero, el coeficiente se van a los máximos que es lo cómodo, y por cierto señor Manchón, aunque yo hago las cosas a mano, no sé si la verá, pero mire como ha subido la plusvalía en los últimos 20 años, ve esta raya, pues así; ahora va a hacer esto con lo cual algo nos hemos librado, pues ya está. Pero la plusvalía ha subido. Entonces la vuelvo a repetir, que se reconsidere modular los

coeficientes para adaptarlos un poco a la actualidad socioeconómica de Puertollano agravada desde ayer con ese 10 por ciento de inflación que estamos sufriendo. El valor catastral, es claro que en Puertollano el valor catastral ha ido para arriba siempre por las revisiones catastrales que siempre son subiendo nunca bajando y también porque todos los años, casi todos los años hay un coeficiente corrector que oscila entre el 1 y el 1,2 por ciento que poco a poco va incrementando el valor catastral. Lamentablemente, y eso sí es una desgracia, el valor real de mercado en las viviendas y pisos en Puertollano va para abajo, se han cruzado las líneas hace tiempo ya, y el valor catastral está notablemente por encima del valor de mercado, pero claro, la voracidad recaudatoria que tienen les impide revisar el valor catastral porque si lo revisan va a ser a la baja, y si va a ser a la baja, los dos impuestos gordos que tienen que son el IBI y IVTNU, que es como se llama el de la plusvalía, dependen del valor catastral.

El primer factor para calcular la cuota íntegra es el valor catastral. No les interesa y no tienen en consideración la realidad social y económica de Puertollano, ni el valor de los pisos en Puertollano y por eso no solicitan que se actualice, que se realice una ponencia de valores para actualizar los valores catastrales y acomodarlos al mercado. Y finalmente el tipo de gravamen que, la verdad es que ya lo dije antes, afortunadamente no lo han subido al 30 por ciento, seguro que se les ha ocurrido, y está en el 28 y eso debería reducirse.

En consecuencia señor Alcalde, yo le rogaría tres cosas: primera, que reconsidere la opción de modular los coeficientes con un poquito de conciencia social; segunda, que manifieste inmediatamente ante la Dirección General de Catastro su interés para que se realice una nueva ponencia de valores en Puertollano y tercera, que el tipo de gravamen se reduzca del 28 al 25 por ciento. Si lo recogen en la Ordenanza estas peticiones, estos ruegos, nosotros nos vemos obligados a votar en contra.”

SR. ALCALDE-PRESIDENTE: “Muchas gracia, señor Llanos. Por el Grupo Izquierda Unida, tiene la palabra señor Manchón.”

D. JESÚS MANUEL MANCHÓN SIERRA (IU): “Gracias, señor Presidente. Me ha quedado mucho más claro, señor Llanos, se lo agradezco. Ya hablaba usted del máximo de los coeficientes y no del tipo de gravamen, corrijo mi error. Señor Jiménez, es que no se incrementa nada a la ciudadanía, se queda al 28 por ciento, que estaba congelado, que no se incrementa y con la propuesta de bajada que hacen ustedes se sigue cobrando; es decir no es que se elimina, se sigue cobrando. Que ustedes hablaban del tema del cobro. Lo que sigo sin saber es si es una propuesta genérica que afecte igual a todos los ayuntamientos o sólo era exclusivamente de la ciudad de Puertollano; si es genérica, pues señor Llanos no sería necesario un estudio económico porque la hacen genérica sin ni siquiera saber cuánto supondría esa bajada que ustedes también se han sumado a...del 28 al 25. No sabemos cuánto es. Cuánto va a dejar de recaudar el Ayuntamiento, pero el Ayuntamiento va a dejar de recaudar. Por lo tanto, pues no podemos estar de acuerdo con la enmienda que presenta el Partido Popular porque es que no nos ha esclarecido absolutamente nada. Falta de tiempo y falta de estudios, pues sí puede hacer la crítica y es, y es legítima, pero, pero eso tampoco justifica el que no se esté de acuerdo con la modificación que

es lo que nos está obligando también, eh... Por otro lado, el decreto rey, el Decreto Ley, perdón, entonces vamos a votar a favor porque no cabe otra y nadie nos ha sacado de ninguna duda de las que además teníamos. Gracias.”

SR. ALCALDE-PRESIDENTE: “Muchas gracias, señor Manchón. Por la Concejalía, tiene la palabra el señor Calle.”

D. FÉLIX CALLE DELGADO (PSOE): “Muchas gracias. Solamente dos puntualizaciones: el tema de los saldos pendientes de cobro. Le recuerdo que ya hubo una reunión con la Tesorera hace un año o año y algo con, con Ángel Ibo, en la que explicó, también estaba yo presente claro, explicó el por qué no se cobraban ciertas cantidades, creo recordar, si no me equivoco, que se cobraba según qué tipo de impuesto entre el 80, el 75, 80 y alguno el 85 por ciento, y alguno creo que llegaba al 90 por cien. Hay mucha insolvencia. Eso es cierto, o sea, eso pasa en todas las ciudades. Hay muchas empresas que están en concurso de acreedores. No se puede cobrar. Hay muchos ciudadanos que están empobrecidos absolutamente, no aquí, sino toda España. No se puede cobrar. Eso ya lo explicó la Tesorera. Y ya se dijo que se cobraba ese porcentaje del orden del 80 por ciento. 80 o 85 por ciento. No es una dejadez, y lo dije en el Pleno en su día, que cualquier funcionario podía entender de que se le estaba acusando de dejadez en cuanto a su acción de cobro, lo dije en su día, no es que quiero repetir lo que dije en su día, señor López, lo que dije, lo digo, no... pero es que lo digo porque en su día lo dije en el Pleno, que lo recuerdo y yo dije que no se quedara la impresión de que los funcionarios no querían o había una dejadez en sus funciones en cuanto al cobro; por eso esa reunión, en la que se habló en la reunión, en la que se habló que se ejercitaban todas las acciones de cobro y hombre la señora Tesorera dijo qué cauce iba siguiendo, como está determinado por la ley, para cobrar, todos los cauces. Llega un momento en que no se puede cobrar pero ya se han cubierto todas esas gestiones de tipo administrativo ya se han cubierto, incluso algunas las ha cobrado Hacienda, porque nos amparamos también en la Hacienda para cobrar. ¿Que no nos gustaría cobrar? Cómo no nos va a gustar cobrar, pero sí es que esto pasa en cualquier ciudad, pasa en cualquier empresa. ¿Usted cree que una empresa, un gerente de una empresa no quiere cobrar el total de su facturación? ¿no quiere? Sí, porqué pues porque hay veces que no puede cobrar ¿Por qué? porque hay clientes insolvente, porque el cliente está en concurso de acreedores o cualquier circunstancia de ese tipo. O sea, eso de decir, cobrar, claro que queremos cobrar pero es que hay situaciones en las que no se puede. Muchas gracias.”

SR. ALCALDE-PRESIDENTE: “Muchas gracias, señor Calle. Bien, para la votación de este tercer punto les comunico que el Partido Popular ha presentado una enmienda, como ellos nos han hecho saber, en la cual propone la modificación del artículo 6 y la modificación del artículo 9. Si les parece votamos las enmiendas de cada uno de los artículos por separado.

El artículo 6, la redacción de la propuesta por el equipo de Gobierno dice: se establece una bonificación del 95 por ciento de la cuota íntegra del Presupuesto en las transmisiones de terrenos y en la transmisión o constitución de derechos reales de goce limitativos del dominio realizados a título lucrativo por causa de muerte a favor del cónyuge del causante; y la redacción que propone el Grupo Popular es: “se establece una bonificación del 95 por ciento de la cuota íntegra del impuesto en las

transmisiones de terrenos y en la transmisión o constitución de derechos reales de goce limitativo del dominio realizadas a título lucrativo por causa de muerte a favor del cónyuge, descendientes y adoptados o ascendientes y adoptantes". Aceptamos esta redacción ya que, si bien es cierto que en la anterior Ordenanza no aparecía, está contemplado en el artículo 108.4, del real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de Las Haciendas Locales; por ello, al ser una normativa superior, y aun, aunque no venga expresamente recogido en la Ordenanza, pues se puede aplicar por lo que está mencionada se aplicaría El Real Decreto Legislativo. ¿Votos a favor de aceptación de este artículo 6? ¿votos en contra? ¿Abstenciones?

Votamos la segunda modificación del artículo 9, redacción propuesta por el equipo del Gobierno que es la cuota de este impuesto será la resultante de aplicar a la base imponible el tipo del 28 por ciento y la redacción propuesta por el Grupo Popular es: la cuota de este impuesto será la resultante de aplicar a la base imponible el tipo del 25 por ciento. Proponemos desestimar la cuota propuesta por el Grupo Popular ya que el 28 por ciento está dentro de los límites que permite el artículo 108 del Real Decreto Legislativo 2/2004. ¿Votos a favor? [...] No, no. El turno de intervenciones ha terminado. Estábamos votando la... las enmiendas no es momento de intervenciones, Sr. Llanos. ¿Votos a favor del artículo 9, de la enmienda de modificación del artículo 9? a favor, votos a favor [...] a favor de la modificación del artículo 9. Tres. ¿Votos en contra? ¿Abstenciones?

Y ahora, procedemos a la votación del punto tercero en el cual se incluirían estas dos enmiendas. ¿Es así señor Secretario, lo estamos haciendo correctamente, no? [...] bien, votamos el punto tercero que es la propuesta de modificación de la Ordenanza Fiscal Municipal número 5, reguladora del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana. ¿Votos a favor? ¿Votos en contra?, y ¿abstenciones? Doy por hecho que no hay ninguna. Entonces queda aprobada la propuesta de modificación de la Ordenanza Fiscal Municipal número 5, reguladora del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.

4. APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA INSTALACIÓN DE TERRAZAS Y ELEMENTOS AUXILIARES EN TERRENOS DE USO PÚBLICO.

Se da cuenta del texto elaborado por la Concejalía de Sanidad y Consumo, cuyo objetivo es la actualización de los Artículos:

- 1: Solicitantes
- 12: Procedimiento
- 13: Ampliaciones de la instalación
- 15: Autorizaciones y renovaciones
- 16: Transmisiones de la autorización
- 17: Terrazas en espacios privados de uso público
- 18: Condiciones de la terraza y mobiliario
- 20: Régimen de disfrute de la terraza
- 23: Limpieza, higiene y ornato

- 25: Instalaciones sin Licencia
- 32: Clasificación de las infracciones

Así como la inclusión de:

- . Disposición Adicional Tercera

en la Ordenanza Municipal reguladora de la instalación de terrazas y elementos auxiliares en terrenos de uso público.

Visto lo dispuesto en los artículos 4, 50, 99 y 196.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre); artículo 55 y concordantes del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local y artículo 49 y concordantes de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Visto el dictamen favorable emitido al respecto por mayoría de cinco votos a favor (4 de los Sres. Concejales asistentes del Grupo Municipal Socialista y uno del Sr. Concejales asistentes del Grupo Municipal de Izquierda Unida) y seis abstenciones (2 de los Sres. Concejales asistentes del Grupo Municipal Ciudadanos, 2 de los Sres. Concejales Asistentes del Grupo Municipal Popular, 1 del Sr. Concejales asistentes del Grupo Municipal VOX y 1 de la Sra. Concejales del Grupo Municipal iber) de los miembros de la Comisión Informativa de Desarrollo Urbano Sostenible en sesión celebrada el 28 de Marzo de 2022, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad de diecinueve de los veintidós miembros que integran la Corporación Municipal, en ambos casos incluido el Sr. Alcalde-Presidente, acuerda:

1º. Aprobar inicialmente la modificación de los Artículos 11, 12, 13 y 15, 16, 17, 18, 20, 23, 25 y 32, y una Tercera Disposición Adicional de la Ordenanza Municipal reguladora de la instalación de terrazas y elementos auxiliares en terrenos de uso público, quedando redactados como sigue (el texto modificado aparece en negrita, cursiva y subrayado):

“La presente ordenanza, viene a regular, dentro de la esfera de la competencia municipal, la instalación de terrazas en terrenos de uso público en el municipio de Puertollano, a la vez que trata de compatibilizar la utilización del espacio público con uso peatonal y comercial y respetando en todo momento la estética del entorno de los emplazamientos.

- Título I. Disposiciones generales.*
- Título II. Procedimiento.*
- Título III. Condiciones de la terraza y mobiliario.*
- Título IV. Restablecimiento de la legalidad.*
- Título V. Infracciones y sanciones.*

Exposición de motivos. En los últimos años, el fenómeno de las terrazas en la ciudad de Puertollano se ha impulsado y ha provocado una transformación del paisaje

urbano y un incremento de la demanda por parte de los titulares de establecimientos. Esta situación surge fundamentalmente como consecuencia de la aprobación de la Ley 42/2010, de 30 de diciembre de 2010, por la que se modifica la Ley 28/2005, de 26 de diciembre, de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco, más conocida como "Ley antitabaco", que supuso la prohibición de fumar en todos los espacios no considerados en la misma como espacios al aire libre, provocando un cambio de hábitos de los fumadores como principales usuarios de las terrazas. La aprobación de un nuevo texto que regule las terrazas en la ciudad de Puertollano responde principalmente a dos hechos. El primero se debe a la política de la Unión Europea encaminada a suprimir los obstáculos a la libre circulación de los servicios y a la libertad de establecimiento de los prestadores de servicios. Este hecho unido al contexto económico actual ha provocado una corriente liberalizadora que obliga a las Administraciones Públicas a promover un marco regulatorio transparente, accesible y favorable para la actividad económica. El segundo se refiere al impacto que está provocando la proliferación antes mencionada y la necesidad de dar respuesta a esa situación. La ordenanza contempla la necesidad de armonizar usos e intereses de distinta naturaleza y viene determinada por tres objetivos prioritarios, dinamizar, simplificar y facilitar. Pretende compaginar el uso de actividades económicas privadas en la vía pública con el resto de usos compatibles. Por ello, aunque se trata de favorecer la instalación de terrazas en la ciudad de Puertollano fijando procedimientos y condiciones técnicas claras y sencillas, se vela por el interés general con carácter primordial, porque el paisaje urbano de la ciudad mantenga equilibrio y armonía, respetando los derechos de los viandantes, los consumidores, el descanso de los vecinos y la seguridad de las instalaciones. La ordenanza nace con la vocación de integrarse en el marco normativo municipal, teniendo en cuenta no solo la realidad concreta que regula, sino también su relación inequívoca con otras ordenanzas vigentes que afectan a cuestiones tan relevantes como la protección del medio ambiente, la promoción de la accesibilidad y la supresión de barreras, la contaminación acústica, el diseño y gestión de obras en la vía pública y la movilidad en la ciudad de Puertollano.

Título I. Disposiciones generales.

Artículo 1. Objeto. El objeto de la presente ordenanza es regular el procedimiento, condiciones y requisitos necesarios para la instalación y funcionamiento de terrazas y elementos auxiliares en espacios de uso público, que sirvan de complemento temporal a un establecimiento del sector hostelero, así como otras instalaciones auxiliares que pueden ser o no complementarias de las terrazas.

Artículo 2. Ámbito de aplicación. La presente ordenanza será de aplicación, no sólo a la instalación de terrazas en los espacios de uso y dominio públicos, sino que es extensiva a todos los espacios libres, abiertos sin restricciones al uso público, independientemente de la titularidad registral, como pueden ser calles particulares. En este último caso, los titulares de las terrazas no tendrán que pagar al Ayuntamiento por el concepto de ocupación de vía pública, al no ser ese espacio de titularidad municipal.

Artículo 3. Supuestos excluidos. La ordenanza no será de aplicación en los siguientes supuestos:

a. Terrazas situadas en espacios de titularidad y uso privado, que se regirán en su caso por las condiciones que se fije en la licencia de apertura de la actividad. El carácter de uso privado de esos espacios, deberá quedar claramente delimitado por elementos permanentes de obra (vallado, tapia, etc.) que impidan o restrinjan el libre uso público.

b. Instalaciones complementarias de actividades principales desarrolladas al amparo de una concesión administrativa municipal o de las ejercidas con motivo de celebraciones ocasionales y de actos festivos populares, con sujeción al calendario y requisitos establecidos por la actividad municipal competente.

c. Terrazas pertenecientes a concesiones administrativas que sean objeto de licitación.

d. Aquellas ocupaciones o extensiones de la actividad comercial del dominio público que no tengan la consideración de terraza, que estarán reguladas por la vigente ordenanza municipal reguladora de la ocupación comercial del dominio público.

Artículo 4. Definiciones.

Tipos: A los efectos de estas autorizaciones se establecen dos tipos de instalaciones:

Tipo A: Formadas, únicamente, por mesas y sillas, sombrillas y otros elementos auxiliares móviles como, pantallas, mamparas y elementos protectores del sol y el viento. Se incluyen en este apartado todos aquellos elementos o conjunto de elementos muebles destinados igualmente a servir de soporte de las consumiciones y asiento de los clientes.

Tipo B: Incluyen, además, instalaciones desmontables, cubiertas total o parcialmente y/o cerradas a 2, 3 o 4 caras. Se entenderán por instalaciones desmontables aquellas que estén constituidas por elementos prefabricados, sin elaboración de materiales en obra pudiendo tener algún punto de soldadura y se monten y se desmonten mediante procesos secuenciales, pudiendo realizarse su levantamiento sin demolición, siendo el conjunto de sus elementos fácilmente transportable. Se entiende por elementos auxiliares aquellos que se incluyen en la autorización de la terraza, de acuerdo con lo establecido en el artículo 21 de la presente ordenanza. La presente ordenanza no será de aplicación a los actos de ocupación de la vía pública que siendo de carácter hostelero se realicen con ocasión de ferias, festejos, actividades deportivas y análogas, los cuales se sujetarán a sus normas específicas.

Artículo 5. Compatibilización entre el uso público y la utilización privada de los espacios de vía pública ocupados por terrazas. La instalación de terrazas en la vía

pública, es una decisión discrecional del Ayuntamiento, que supone la utilización privativa de un espacio público, por lo que su autorización deberá atender a criterios de compatibilización del uso público con la utilización privada debiendo prevalecer en los casos de conflicto, la utilización pública de dicho espacio y el interés general ciudadano.

Artículo 6. Seguro de responsabilidad civil. Para autorizar la instalación de la terraza, el titular del establecimiento, deberá acreditar tener contratado un seguro de responsabilidad civil con cobertura a los posibles riesgos derivados del funcionamiento de la terraza, en función de su aforo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 21 de la Ley 7/2011, de 21 de marzo, de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Castilla-La Mancha. No obstante, la responsabilidad del titular de la terraza, no se verá limitada por la cobertura del seguro contratado. Para acreditar esta obligación, bastará con presentar un certificado de la entidad aseguradora o bien la póliza del seguro contratado, en los que se haga constar la cobertura del mismo (período de vigencia).

Artículo 7. Desarrollo de la ordenanza. Esta ordenanza regula las condiciones generales de instalación y uso de las terrazas, por lo que el Ayuntamiento, se reserva el derecho a desarrollar en cada momento, mediante Decreto del Alcalde o acuerdo del órgano competente, las condiciones específicas en que conceda las autorizaciones. Concretamente, podrá fijar el desarrollo de la ordenanza, entre otros, los siguientes aspectos:

- a. Aquellas aceras, calzadas, plazas y demás espacios públicos, en las que no se autorizará la instalación de terrazas.*
- b. Las condiciones de ocupación, número máximo de metros cuadrados y número máximo de mesas y sillas, para aquellas zonas en las que sus circunstancias lo aconsejen.*
- c. Modificación del horario de las terrazas, solo en ocasiones referidas en la Orden de 4 de enero de 1996, de la Consejería de Administraciones Públicas, publicada en el B.O.C.M. número 2 de 12 de enero de 1996.*
- d. Establecimiento de zonas donde el mobiliario deberá cumplir condiciones especiales, así como la determinación de éstas.*

Artículo 8. Fechas y horario de instalación. Se concederá las licencias contemplando dos modalidades, la de la temporada de verano que comprende el 1 de marzo y el 1 de noviembre de cada año y la de la temporada anual que comprende el 1 de enero y el 31 de diciembre de cada año. Cada una de ellas estará sujeta a la diferenciación de su correspondiente liquidación tributaria. Se permite la instalación de terrazas con horario ajustables a la Orden de 4 de enero de 1996, de la Consejería de Administraciones Públicas, publicada en el B.O.C.M. número 2 de 12 de enero de 1996, para determinadas calles de la ciudad, así como a terrazas ubicadas dentro de las calles afectadas por la declaración de zonas acústicamente saturadas. La hora límite marcada, se considera, incluyendo en la misma la recogida de la terraza de la vía pública. Dicho horario, podrá modificarse mediante Decreto del Alcalde u órgano competente, solo en ocasiones referidas en la Orden de 4 de enero de 1996, de la Consejería de Administraciones Públicas, publicada en el B.O.C.M. número 2 de 12 de enero de 1996.

Artículo 9. Naturaleza de la autorización. La expedición de autorizaciones de ocupación de la vía pública con terrazas y estructuras auxiliares, corresponde al Excmo. Sr. Alcalde u órgano competente.

Se concederán siempre en precario y estarán sujetas a las modificaciones que pueda decidir el Ayuntamiento, que se reserva el derecho a dejarlas sin efecto, limitarlas o reducirlas en cualquier momento si existiesen causas que así lo aconsejasen a juicio del Ayuntamiento. La autoridad municipal o sus agentes en el ejercicio de sus funciones, podrán requerir la retirada temporal de las terrazas con motivo de la celebración de eventos y obras municipales previstas, así como en aquellas otras situaciones en las que la instalación de la misma pudiese suponer peligro para las personas, no generándose derecho alguno para los afectados a excepción del reintegro de la parte proporcional del importe abonado en concepto de ocupación de vía pública correspondiente al período no disfrutado, si éste es superior a quince días naturales. Las autorizaciones se concederán dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del derecho de terceros, no siendo posible el arrendamiento de la autorización. Las autorizaciones que se otorguen serán transmisibles conjuntamente con las de los establecimientos. La autorización expedida por el Ayuntamiento así como el documento que acredite tener contratado un seguro de responsabilidad civil con cobertura a los posibles riesgos que pudieran derivarse del funcionamiento de la terraza, en los términos del artículo 6 de la presente ordenanza, habrán de exhibirse a la Inspección Municipal, cuantas veces sean requeridos. Asimismo, la autorización expedida por el Ayuntamiento deberá estar en un lugar visible del establecimiento.

Artículo 10. Vigencia de la autorización. La vigencia de la autorización tiene dos modalidades:

- a. Vigencia para todo el año natural desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre.*
- b. Vigencia desde la 1 de marzo hasta el 1 de noviembre.*

En ambos casos será renovable en los términos establecidos en el artículo 15. Las prórrogas que darán limitadas a un plazo máximo de cuatro años, de conformidad con el artículo 86 de la Ley 33/2003, de Patrimonio de las Administraciones Públicas.

Título II. Procedimiento.

Artículo 11. Solicitantes. Podrán solicitar autorización para instalación de terrazas y elementos auxiliares cualquier entidad física o jurídica que cumpla los siguientes requisitos:

- a. Ser titular de la licencia de apertura de establecimiento del sector de hostelería.*
- b. Hallarse al corriente de pago de las obligaciones Tributarias, de la Seguridad Social y el Ayuntamiento.*

En el supuesto de que la titularidad la ostente una unión temporal de empresas (UTE), se comprobará la documentación reglamentaria de cada una de las empresas que la conformen.

c. Tener contratado el seguro de responsabilidad civil en los términos del artículo 6 de la presente ordenanza.

Artículo 12. Procedimiento.

1. Plazo de presentación de solicitudes:

a. Terrazas anuales: Del 1 al 20 de Octubre del año anterior para el que se solicita la instalación.

b. Terrazas de Temporada: Del 2 al 20 de Enero del año para el que se solicita la instalación.

Las solicitudes presentadas fuera de estos plazos serán atendidas una vez finalizada la tramitación administrativa de las presentadas dentro de los mismos.

2. Para solicitar la autorización regulada en la presente ordenanza, deberán presentarse los documentos que a continuación se citan en el Registro Municipal (Oficina de Atención al Ciudadano):

a. Solicitud conforme a modelo en el que se deberá indicar el período de disfrute de la misma, así como los metros cuadrados cuya ocupación se solicita.

b. Plano de situación del establecimiento y croquis de la terraza que solicita.

c. Memoria fotográfica del mobiliario y elementos auxiliares a instalar en la que se aprecien claramente los materiales y colores del mismo, así como la indicación de las dimensiones y la definición de la composición de los mismos.

d. Autorización expresa de los titulares de los establecimientos o viviendas colindantes, cuando la longitud de la terraza, exceda de la línea de fachada del establecimiento para el que se solicita licencia o cuando la terraza, pretenda ocupar la línea de fachada existente en el lado opuesto del establecimiento para el que se solicita la licencia.

e. Copia compulsada del documento que acredite la contratación del seguro a que se refiere el artículo 6 de la presente ordenanza.

f. Cuando se proyecte instalar en la superficie autorizada de la terrazas estructuras desmontables, cubiertas total o parcialmente y/o cerradas a 2, 3 o 4 caras será preceptivo presentar en el Registro Municipal solicitud de autorización en el tal sentido, acompañada de memoria y/o proyecto técnico, así como certificado de seguridad y solidez emitido por técnico competente.

Asimismo será necesario informe técnico del Departamento Municipal de Urbanismo en el que se valore sobre la adecuación de dicha instalación desmontable al espacio de la vía pública en el que se pretende instalar y su certificado de solidez y seguridad. La mera presentación de la solicitud, no genera derecho alguno a su instalación pudiendo ser requerido su desmontaje, en caso de no contar con el preceptivo informe técnico municipal favorable.

g. Las solicitudes para la autorización de:

- nuevas terrazas

- cambios de ubicación
- ampliaciones de superficie de las mismas, deberán contar con informe favorable previo del Departamento Municipal competente (en la actualidad, Movilidad).

Artículo 13. Ampliación de la instalación. Las solicitudes de instalación y ampliaciones de la terraza no excederán en ningún caso los 50 m2 de superficie. El mobiliario a instalar en caso de ampliación, será de las mismas características que el autorizado en la solicitud inicial.

Artículo 14. Reducción y renuncia de la instalación. Los titulares de terrazas podrán solicitar la reducción de la terraza, mediante la presentación únicamente de solicitud en las Oficinas de Atención Ciudadana en vigor, con indicación del número de metros, mesas y sillas o elementos auxiliares que desea reducir y deberá tener en cuenta que la reducción es definitiva para la temporada pendiente.

Artículo 15. Autorizaciones y renovaciones. Se considera concedida la autorización, una vez presentada la documentación requerida, aprobada por el Excmo. Sr. Alcalde u órgano competente y abonada la tasa municipal correspondiente. Una vez comprobados de forma positiva los requisitos solicitados se concederá la licencia correspondiente que da derecho a la instalación de la terraza o elementos auxiliares. Las licencias serán renovables, previa solicitud por escrito del interesado y previa comprobación de los requisitos exigidos en los artículos 11 y 12 de la presente ordenanza y una vez abonada la tasa municipal correspondiente.

Artículo 16. Transmisión de la autorización de terraza. Cualquier cambio de titularidad de un establecimiento con terraza autorizada será objeto de nueva solicitud de instalación de terraza, por parte del nuevo titular, debiendo presentar éste la documentación a que hacen referencia los artículos 11 y 12 de la presente Ordenanza.

Artículo 17. Terrazas en espacios privados de uso público. Para poder autorizar la instalación de terrazas en espacios privados de uso público, el interesado deberá adjuntar a su solicitud, documento acreditativo de la autorización de los propietarios de ese espacio que, en los casos en que estén constituidos en Comunidades de Propietarios, deberá estar firmado por su Presidente o su representante legal, así como todos los requisitos para su comprobación exigidos en los artículos 11 y 12 de la presente ordenanza, estando exento de abonar la tasa municipal correspondiente.

Título III. Condiciones de la terraza y mobiliario.

Artículo 18. Condiciones de la terraza y elementos auxiliares.

1. *La instalación de veladores y demás elementos que compongan la terraza se colocarán no adosados a la fachada del establecimiento de forma que quede espacio libre peatonal suficiente (itinerario peatonal accesible -IPA-), siempre que con ello no se ponga en peligro la seguridad del peatón ni de los usuarios de las terrazas y se permita el paso de vehículos de emergencia, sin superarla en longitud, salvo en aquellos casos en los que se cuente con la autorización correspondiente.*

2. *Se autorizará la instalación en aquellos Acerados que cuenten con ancho igual o superior a 2 metros. En los restantes Acerados y zonas peatonales se autorizará como máximo, la ocupación del 50% de su superficie, debiéndose alinear las mesas de forma paralela a la fachada y próximos a la línea del bordillo.*
3. *Como norma general, para el cálculo del número total de mesas y sillas a instalar, se tomará como referencia la siguiente medida: una mesa y cuatro sillas cada 3 m² a efectos del cómputo total de la instalación.*
4. *Si la terraza pretende instalarse en zona peatonal, la anchura libre de paso deberá ser superior a 2,00 metros, garantizándose el tránsito de personas y vehículos autorizados. Asimismo, se tendrán en cuenta la existencia de elementos en fachadas, tales como toldos y rótulos, con el fin de quedar espacio libre para el paso de los vehículos de emergencia. En caso de tener instalación desmontable la anchura libre de paso deberá tener 2,60 metros.*
5. *En el supuesto de que la terraza se coloque en el borde de la acera, la distancia de los elementos del mobiliario al bordillo de ésta, será de 0,60 metros, no computándose esta distancia como de espacio libre peatonal, ampliándose esta distancia a 1,50 metros en el caso de coincidir con las plazas de aparcamiento reservadas a personas discapacitadas siempre que el estacionamiento se efectúe en cordón, no siendo de aplicación en los casos en los que el estacionamiento se efectúe en batería y siempre que con ello, no se ponga en peligro la seguridad del peatón ni de los usuarios de las terrazas.*
6. *En el supuesto de permitir una terraza en una zona de Acerado junto a un estacionamiento de vehículos, con carácter general para no entorpecer la entrada y salida de personas de los vehículos estacionados, será necesaria la instalación de una valla de protección con separación de al menos 0,30 metros de su proyección vertical interior. Cuando el estacionamiento de vehículos se realice en batería, la separación de la terraza respecto del borde de la acera será de un mínimo de 0,60 metros.*
7. *En cualquiera de los casos autorizados, la superficie ocupada por la instalación deberán quedar delimitada por protecciones laterales no fijadas al pavimento, que acoten el recinto impidiendo con ello la ocupación de superficie no autorizada y permitan además identificar el obstáculo a personas invidentes.*
8. *Estas protecciones o delimitaciones de la terraza, deberán ser móviles, homogéneas, pero siempre adecuadas a las condiciones del entorno. Su idoneidad quedará sujeta al visto bueno del órgano competente. En ningún caso su instalación podrá rebasar la superficie total autorizada de la terraza, y su altura no será inferior de 1 metro, ni superior a 1,80 metros.*

9. *En casos especiales que lo permitan, se podrán conceder terrazas en zonas destinadas al tránsito de vehículos, teniéndose en cuenta lo siguiente:*

a. *Que éstas podrán ser colocados sobre una tarima revisable, que a su vez absorberá los desniveles existentes en la calle. Esta tarima estará elevada entre diez y quince centímetros en su parte más baja y la parte más alta quedará definida por el desnivel de la calle donde se apoya. El acceso a la misma se realizará a través de una rampa accesible a minusvalía, quedando expresamente prohibida la colocación de escalones para acceder al mismo.*

b. *La superficie a ocupar podrán instalarse en las zonas destinadas al tránsito de vehículos, en aquellos casos que la misma pueda realizarse frente a la propia fachada del establecimiento, quedar clara y debidamente separada la misma de la zona por la que circulen los vehículos, debiendo quedar delimitada esta por protecciones laterales que acoten el recinto, mediante vallas decorativas, maceteros, etc., que impidan cualquier tipo de acceso por estos laterales, además de que se encuentren perfectamente señalizadas que permitan identificar el obstáculo a cualquier viandante, protegiendo a las personas que ocupen dicha zona y siempre que con ello, no se ponga en peligro la seguridad del peatón ni de los usuarios de las terrazas.*

10. *En cuanto a la anchura de los carriles de circulación, será de aplicación la Ley de Seguridad Vial.*

11.1 *No podrán instalarse terrazas en los lugares que a continuación se indican:*

a. *Las salidas de emergencia en su ancho, más 1 metro a cada lado de las mismas.*

b. *Las paradas de transporte público regularmente establecidas.*

c. *Los pasos a espacios de uso común como jardines, áreas o zonas peatonales.*

d. *Los elementos de servicios públicos como boca de riego, registros de alcantarillado y arquetas de registros.*

e. *Los pasos de peatones y los vados para paso de vehículos a inmuebles, accesos a locales o edificios contiguos más 0,50 metros a cada lado de los mismos.*

f. *Escaparates o ventanales de otros establecimientos.*

g. *Otros espacios que pudiera decidir el Ayuntamiento en función de las condiciones urbanísticas, estéticas, medioambientales, de tráfico, u otras de interés general.*

h. *Aún cuando un espacio reúna todos los requisitos para la colocación de una terraza, podrá no autorizarse o autorizarse con dimensiones inferiores a las solicitadas, si su instalación dificultara el tránsito peatonal por su especial intensidad, aunque solamente sea en determinadas horas.*

11.2 no se autorizarán las instalaciones desmontables, cubiertas total o parcialmente y/o cerradas a 2, 3 o 4 caras (Tipo B), a que hace referencia el artículo 4 de la presente Ordenanza en:

- a. Terrazas autorizadas por la presente Ordenanza Municipal en el Paseo de San Gregorio. Con ello se pretende evitar la degradación de este singular espacio público, no dificultar los trabajos de limpieza y mantenimiento de setos y jardines, así como la poda en altura de ejemplares arbóreos y el paso de barredoras del servicio de limpieza municipal, entre otros.
- b. Otros espacios que pudiera decidir el Ayuntamiento en función de las condiciones urbanísticas, estéticas, medioambientales, de tráfico u otras de interés general.

12. Sólo se concederá autorización cuando el establecimiento solicitante esté ubicado en una vía pública cuyas características permitan la ocupación sin derivar peligro para la seguridad de las personas y bienes, ni interrumpa la evacuación del local propio o edificios colindantes.

13. Para la concesión de licencias de ocupación en plazas públicas, se tendrán en cuenta las circunstancias concretas que concurran en cada caso, así como aquellos lugares que presentan un alto índice de tránsito peatonal, vías públicas objeto de especial regulación u otras circunstancias que hagan aconsejable una regulación exhaustiva del entorno. En particular respecto a la Plaza María Auxiliadora, la suma total de la ocupación de la plaza no podrá superar los 290 m² y las concesiones individuales en ningún caso excederán los 40 m² siempre y cuando mantengan el espacio de tránsito de peatones de al menos 2 m.

14. La autorización para la ocupación de la vía pública con veladores, no implica autorización alguna para efectuar obras en el pavimento.

15. En la autorización o licencia municipal se señalará la superficie (m²) autorizada para la instalación de la terraza.

16. Cuando la terraza se autorice en la fachada del establecimiento, ésta no podrá rebasar la longitud de la misma. No obstante, la terraza podrá ocupar la fachada de las actividades comerciales colindantes o fincas contiguas, siempre que disponga de autorización expresa de los titulares de las actividades de los establecimientos colindantes o propietarios de vivienda, cuente con informe preceptivo favorable del Departamento Municipal competente (actualmente Movilidad) y no se ponga en peligro la seguridad del peatón ni de los usuarios de las terrazas.

17. Cuando sea necesario el uso de tarima que pueda ocultar los elementos de servicios públicos, se reproducirán las tapas de los registros afectados, facilitando su visibilidad, con el fin de garantizar su inmediata utilización.

18. Por motivos de seguridad, las estructuras desmontables y elementos auxiliares de terrazas, que se instalen en las inmediaciones de los pasos de peatones,

garantizarán la visibilidad de los peatones, debiendo contar con el preceptivo informe favorable del Departamento Municipal competente (actualmente, Movilidad).

Artículo 19. Condiciones del mobiliario.

1. El mobiliario que integre la terraza se adecuará al entorno urbanístico de la zona, deberá garantizar la seguridad de los usuarios y respetará las siguientes condiciones:

a. Las mesas serán de tamaño estándar, considerándose a estos efectos tamaño estándar para las mesas, aquellas que sean cuadradas o rectangulares y sus dimensiones no excedan de 0,9 metros de lado, o redondas con un diámetro máximo de 0,9 metros, no pudiendo superar 1 metro de altura.

b. Se permitirá la instalación de mesas previa solicitud, con altura superior a 1 metro y con el límite de 1,35 metros, en zonas peatonales y semipeatonales debiendo estar en todo caso, garantizada la estabilidad de las mismas en condiciones normales de utilización. Las cuales contabilizaran a efectos del número máximo indicado en la licencia.

c. Con carácter general, en las terrazas instaladas en la vía pública, sólo se autorizará previa solicitud, la colocación de sombrillas fácilmente desmontables que tengan como máximo, un diámetro de 5 metros o superficie equivalente y sujetas a una base de suficiente peso, de manera que no suponga peligro para los usuarios y viandantes, con una altura mínima de 2,20 metros y máxima de 3,50 metros.

d. En ningún caso la instalación de sombrillas implicará la realización de obra en el pavimento, siendo el titular de la terraza el responsable del deterioro que por la instalación de la misma se produjere en la vía pública.

e. Podrá autorizarse previa solicitud, la instalación de toldos abatibles colocados en la fachada del establecimiento con una altura mínima de 2,20 metros.

f. Excepcionalmente, podrán autorizarse previa solicitud e informe del Departamento de Urbanismo, toldos no adosados a fachadas, sin cimentaciones fijas, fácilmente desmontables y cuya superficie cubierta continua no sea superior a la de la superficie total autorizada, debiendo cumplir con las medidas de seguridad necesarias que garanticen la estabilidad respecto de la acción del viento y lluvia, que no impliquen la realización de obra en el pavimento.

2. En la zona extra de la ciudad, definida en la ordenanza fiscal número 15, el Ayuntamiento podrá establecer normas concretas sobre el mobiliario a instalar, que regule el material o modelo. No está permitido insertar publicidad a los elementos de la terraza, salvo el logotipo del establecimiento, que no podrá ocupar una superficie superior a los límites autorizados para la terraza.

Artículo 20. Régimen de disfrute de la terraza. El titular de la terraza tiene derecho al disfrute de la misma debiendo observar el cumplimiento de las siguientes condiciones:

1. Deberá mantener la terraza y su mobiliario en las debidas condiciones de seguridad y ornato, siendo responsable de la limpieza del espacio público afectado por su actividad, debiendo limpiarlo con la frecuencia que sea precisa y en todo caso, diariamente al cese de aquélla, retirando los materiales resultantes residuales, así como la obligación de retirada de toda la instalación, salvo en aquellos casos en los que por sus condiciones de espacio le sea imposible y cuente una vez solicitado con la autorización expresa municipal.

2. El pie y el vuelo de las sombrillas, quedarán dentro de la zona de la terraza no pudiendo exceder de la superficie ocupada por mesas y sillas.

3. Queda prohibida la celebración de cualquier espectáculo o actuaciones en la terraza, sin autorización expresa municipal.

4. Queda prohibida la instalación de parrillas y barbacoas, así como la elaboración y cocinado de alimentos en las terrazas.

5. En cuanto al uso de elementos de tipo eléctrico o electrónico, esta Administración, en el ejercicio de las atribuciones atribuidas por el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales; en concordancias con las disposiciones establecidas por el Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión e Instrucción Complementaria (Decreto 2413/1973, de 20 de septiembre y Real Decreto 2295/1985, de 9 de octubre) y al objeto de velar por la seguridad y tranquilidad de los transeúntes y vecinos colindantes a este tipo de actividades, establece:

a. La prohibición de enganche eléctrico al alumbrado público.

b. La prohibición de colocación en las terrazas de frigoríficos, máquinas expendedoras de productos, máquinas de juegos y similares, salvo autorización expresa municipal.

c. En el caso de necesitar derivación de energía eléctrica desde el local hasta la ubicación de la terraza, se tendrá en cuenta, previa solicitud, que la altura de los cruces no sea inferior a 6 metros y que el cuadro secundario esté dotado de la protección suficiente que impida su manipulación por personas ajenas a la actividad y antes de proceder a la autorización se deberá contar con el informe favorable del Departamento Municipal competente.

d. Igualmente no está permitida la instalación de altavoces o cualquier otro aparato amplificador o reproductor de sonido o visual en la terraza, salvo en circunstancias especiales atendiendo el artículo 117.2 de la ordenanza municipal de protección ambiental, una vez evaluada la posibilidad de perturbación al vecindario, aunque sea temporal, el Ayuntamiento a instancia de los interesados y siempre y cuando se indique el aparato que se desea instalar, su horario, situación y medidas correctoras mediante presentación

junto a la instancia de un proyecto técnico debidamente visado por el Colegio correspondiente. Dicha autorización deberá contar además con el informe favorable del Departamento Municipal competente.

6. Cualquier modificación que se produzca en la señalización horizontal o vertical por motivos de la ordenación de tráfico, que pueda afectar a las ocupaciones con terrazas, obligará automáticamente a adaptarse a las terrazas afectadas a las nuevas condiciones de dicha ordenación, sin necesidad de notificación, de conformidad con las especificaciones establecidas en la presente ordenanza. Dicha adaptación en ningún caso generará derechos de indemnización, adecuándose la tasa ya abonada a la nueva realidad.

7. Las autorizaciones se conceden en precario, por lo que cuando surgieren circunstancias imprevistas o sobrevenidas de urbanización, así como implantación, supresión o modificación de servicios públicos, el Ayuntamiento mediante resolución motivada, podrá modificar la autorización concedida de conformidad con lo previsto en esta ordenanza. Dicha adaptación en ningún caso generará derechos de indemnización, adecuándose la tasa ya abonada a la nueva realidad.

Artículo 21. Elementos auxiliares. Se podrán instalar previa autorización, únicamente los elementos auxiliares regulados en el presente artículo y siempre dentro de la terraza autorizada:

1. Mesas auxiliares con unas dimensiones máximas de 1x0,60 metros y de altura no superior a 1 metro y elementos portátiles con una anchura máxima de 0,30 metros, adosados a la fachada del establecimiento destinadas a la atención de los servicios de la terraza. Estos elementos deberán mantener los instrumentos y menaje que en ellas se coloquen, en óptimas condiciones higiénicas, debiendo ser retirados diariamente de la vía pública y permitiéndose su utilización en los horarios establecidos en la presente ordenanza para las terrazas.

2. Con carácter excepcional y únicamente en zonas peatonales y semipeatonales, se permitirá la colocación de elementos portátiles con una anchura máxima de 0,30 metros, adosados a la fachada del establecimiento que deberán ser retirados diariamente de la vía pública y que podrán ser utilizados en los horarios establecidos en la presente ordenanza para las terrazas.

3. Sombrillas y toldos en las condiciones establecidas en el artículo 19 de la presente ordenanza.

Artículo 22. Establecimientos con fachadas a dos calles. En los casos en que el establecimiento tenga dos o más fachadas, podrá instalar terraza en cual quiera de las calles o en ambas, siempre que se cumplan en cada caso las condiciones de la ordenanza, pudiendo solicitar cada una de ellas con distinta modalidad de temporada, abonando la tasa correspondiente por cada una.

Artículo 23. Limpieza, higiene y ornato.

1. Los titulares de las terrazas tienen la obligación de mantener estas y los elementos que las componen, en las debidas condiciones de limpieza, higiene, seguridad y ornato.

2. A tal efecto, deberán adoptar las medidas necesarias para mantener limpia la terraza y su entorno, no almacenando ni apilando productos, envases o residuos de la propia instalación, tanto por razones de estética o decoro, como de higiene y siempre con la excepcionalidad prevista en el artículo 20.

A fin de prevenir que los clientes arrojen residuos al suelo, deberán dotarse todas las mesas de recipientes adecuados para el depósito de los residuos que se generen.

3. En caso de incumplimiento, el Ayuntamiento de Puertollano podrá actuar de oficio si se incumple este artículo, procediendo a la limpieza y retirada de productos, envases o residuos, repercutiendo al titular de la licencia los gastos ocasionados.

Título IV. Restablecimiento de la legalidad.

Artículo 24. *Compatibilidad.* Las responsabilidades administrativas que resulten del procedimiento sancionador serán compatibles con la exigencia al infractor de la reposición de la situación alterada a su estado originario, así como con la indemnización por los daños y perjuicios causados. No obstante, la retirada de las instalaciones ilegales o la suspensión de su funcionamiento podrá acordarse como medida cautelar, al tiempo de disponerse la iniciación del correspondiente procedimiento sancionador.

Artículo 25. *Instalaciones sin licencia.* Las instalaciones sujetas a esta ordenanza que se implanten sobre terrenos de dominio público municipal sin la preceptiva licencia, serán requeridas para que, en el plazo improrrogable de 48 h., retiren el mobiliario instalado en la vía pública, con advertencia que, de omitir el mandato de dicho requerimiento, la retirada será ejecutada subsidiariamente por los servicios municipales competentes, con posterior cargo al interesado de los gastos ocasionados. Dicho requerimiento podrá practicarse en el mismo acto de la detección de la instalación no autorizada por los agentes municipales destinados al control y vigilancia de terrazas. La instalación de terrazas, que no estén al corriente de pago de las tasas que establezca la ordenanza fiscal se considerará a efectos de esta ordenanza, instalación de terraza sin licencia municipal.

Todo ello sin perjuicio del inicio del procedimiento administrativo sancionador contemplado en la presente Ordenanza.

Artículo 26. *Exceso de elementos o superficie sobre lo autorizado.* Lo dispuesto en el artículo anterior será aplicable a los elementos de mobiliario urbano y cualquier otro, incluidos los equipos de producción o reproducción sonora y/o visual y máquinas de juego o expendedoras automáticas, que no estén contemplados en la correspondiente autorización o que excedan de los términos permitidos, ello sin perjuicio de la posible revocación de la licencia otorgada o de la denegación de la renovación correspondiente.

Artículo 27. Retirada de elementos de la terraza por la propia Administración. Cuando en los términos de la presente ordenanza, fuera necesaria la retirada de elementos de las terrazas y el obligado no lo hiciera, el Ayuntamiento podrá proceder a la misma y a depositar dichos elementos, en el lugar que se habilite a tal fin. En este caso, el interesado vendrá obligado a abonar el coste del servicio de retirada, así como una tasa diaria en concepto de depósito, en función de los elementos retirados, conforme a la ordenanza fiscal número 15. En todo caso, transcurridos dos meses desde el depósito de los elementos, sin que el titular de la terraza proceda a la retirada de los mismos del lugar donde se encuentren depositados, se entiende que hace abandono de los mismos a favor del Ayuntamiento de Puertollano, quien procederá de la forma que más convenga al interés general.

Artículo 28. Revocación. En todo caso, las licencias que se otorguen para la implantación de cualquier instalación, prevista en esta ordenanza sobre suelo público, lo serán en precario y condicionadas al cumplimiento de las prescripciones y medidas correctoras establecidas en la misma, pudiendo disponerse su revocación en caso de incumplimiento, sin perjuicio de la facultad revocatoria justificada por exigencias del interés público. De acordarse la revocación en cualquiera de los casos indicados, se requerirá en el mismo acto al titular de la instalación para que proceda a su retirada en el plazo que se le indique, sin derecho a indemnización y con apercibimiento de que, en caso de incumplimiento, se dispondrá la realización a su costa por los servicios municipales.

Artículo 29. Instalaciones ilegales en suelo privado.

1.-Cuando se trate de instalaciones sin licencia ubicadas en terrenos de titularidad privada, se ordenará la suspensión inmediata de su funcionamiento, advirtiendo que en caso de incumplimiento, se procederá a su decomiso y retirada por el tiempo que sea preciso.

2.-Los gastos que se originen por estas actuaciones serán a costa del responsable, quien estará obligado a su ingreso, una vez se practique la correspondiente liquidación, salvo que hubiesen sido exigidos anticipadamente con arreglo a lo dispuesto en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Título V. Infracciones y sanciones.

Artículo 30. Infracciones. Son infracciones a esta ordenanza las acciones u omisiones que contravengan lo dispuesto en la misma.

Artículo 31. Sujetos responsables. Se consideran en todos los casos responsables de las infracciones las personas físicas o jurídicas titulares de las instalaciones.

Artículo 32. Clasificación de las infracciones. Las infracciones de esta ordenanza se clasifican en leves, graves y muy graves.

1. Son infracciones leves:

- a. La falta de ornato y/o no dotar a las mesas de recipientes para residuos.
- b. La falta de exposición en lugar visible para los usuarios, vecinos y agentes de la autoridad del documento de licencia.
- c. No delimitar mediante protecciones laterales la superficie autorizada para la terraza, incumpliendo el artículo 18, apartado 6.
- d. El incumplimiento de la obligación de retirar el mobiliario de la terraza en los términos establecidos en el artículo 20 de la ordenanza.
- e. El incumplimiento de cualquier otra obligación prevista en esta ordenanza que no sea constitutiva de infracción grave o muy grave.

2. Son infracciones graves:

- a. La comisión de tres infracciones leves dentro del periodo de la autorización anual o temporal.
- b. La instalación de elementos de mobiliario de terraza no previstos en la licencia o en número mayor de los autorizados.
- c. La instalación de elementos auxiliares de la terraza como sombrillas o toldos sin ajustarse a las condiciones establecidas en la presente ordenanza o no autorizados.
- d. La falta de presentación del documento de licencia a los agentes de la autoridad o funcionarios competentes que lo requieran.
- e. No respetar las distancias de paso establecidas en la presente ordenanza.
- f. La ocupación de más espacio público del autorizado en la licencia otorgada o utilización de espacio no comprendido en la misma, tanto por mesas o sillas como por elementos adicionales como pudiera ser los pies y suelo de las sombrillas.
- g. La colocación de publicidad sobre los elementos de mobiliario sin ajustarse a lo dispuesto en esta ordenanza.
- h. La instalación de parrillas y barbacoas, así como la elaboración y cocinado de alimentos en las terrazas.
- i. La instalación de altavoces o cualquier otro aparato amplificador o reproductor de sonido no autorizado.
- j. El incumplimiento de lo establecido en el artículo 20, apartado 6, puntos a, b, c y d, sobre instalaciones eléctricas.
- k. El incumplimiento de los horarios previstos en la presente ordenanza.
- l. La falta de higiene ó limpieza diaria de las instalaciones.

3. Son infracciones muy graves:

- a. La comisión de tres infracciones graves dentro del periodo de la autorización anual o temporal.
- b. La ocultación, manipulación o falsedad de los datos o de la documentación aportada en orden a la obtención de la correspondiente licencia.
- c. La instalación de terraza sin autorización o fuera del período autorizado.
- d. La cesión de la explotación de la terraza a persona distinta del titular.
- e. La carencia del seguro de responsabilidad civil en los términos regulados en el artículo 6 de la presente ordenanza.

- f. El incumplimiento de la orden de suspensión inmediata de la instalación.
- g. La producción de molestias graves a los vecinos o transeúntes derivadas del funcionamiento de la instalación por incumplimiento reiterado y grave de las condiciones establecidas en esta ordenanza.
- h. La instalación de estufas de gas, sin ajustarse a las condiciones establecidas en la presente ordenanza o no autorizadas.
- i. La celebración de espectáculos o actuaciones no autorizados de forma expresa.
- j. Almacenar o apilar productos, envases o residuos en la zona de terraza o en cualquier otro espacio de la vía pública cercana a la misma.

Artículo 33. Sanciones. La comisión de las infracciones previstas en esta ordenanza, llevará aparejada la imposición de las siguientes sanciones:

- a. Las infracciones leves se sancionarán con multa de 100 a 750 euros.
- b. Las infracciones graves se sancionarán con multa de 751 a 1.500 euros.
- c. Las infracciones muy graves se sancionarán con multa de 1.501 a 3.000 euros. La comisión de tres infracciones graves o una muy graves podrá llevar aparejada la imposición de la sanción de revocación de la licencia, y la comisión de infracciones muy graves también la de inhabilitación para la obtención de licencias de esta naturaleza por un período de hasta tres años.

Artículo 34. Circunstancias modificativas de la responsabilidad. Para la modulación de las sanciones se atenderá a la existencia de intencionalidad o reiteración, naturaleza de los perjuicios causados, reincidencia por la comisión en el término de un año, de otra in fracción de la misma naturaleza cuando así haya sido declarado por resolución firme y al beneficio obtenido con su realización.

Artículo 35.

1.- Procedimiento.

a) La imposición de las sanciones requerirá la previa incoación e instrucción del procedimiento correspondiente, el cual se sustanciará con arreglo a lo dispuesto en la vigente Ley 39/2015, de 1 de Octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y demás normas de desarrollo. El acuerdo de iniciación podrá ordenar la adopción de medidas provisionales que resulten necesarias para garantizar la eficacia de la resolución que pudiera recaer, tales como la retirada de las instalaciones ilegales o la suspensión de su funcionamiento.

b) En aplicación a lo previsto en el artículo 85.3 de la Ley 39/2015, cuando la sanción tenga únicamente carácter pecuniario, el órgano competente para resolver el procedimiento aplicará reducciones del 20% sobre el importe de la sanción propuesta en infracciones leves, del 30% en graves y del 40% en muy graves, siendo éstos acumulables entre sí, cuando:

- Una vez iniciado el procedimiento sancionador, el infractor reconozca su responsabilidad.

- El presunto responsable pague voluntariamente antes de que se dicte resolución que ponga fin al procedimiento.
En ambos casos, queda condicionada la aplicación efectiva de la reducción al desistimiento o renuncia de cualquier acción o recurso en vía administrativa contra la sanción.

2.- Plazo. El plazo para resolver y notificar un procedimiento sancionador por la comisión de infracciones a la presente Ordenanza será de seis meses, a contar desde la fecha del acuerdo de iniciación.

Artículo 36. Comisión de seguimiento y control. Se constituirá una Comisión de Seguimiento y Control para el seguimiento de la presente ordenanza, formada por el Concejal Delegado del Área, asistido por el Técnico correspondiente, un Concejal representante de cada grupo político municipal, un representante de la asociación empresarial FEPU, un representante de las asociaciones vecinales afectadas y un representante de la asociación AVAR, quienes establecerán reuniones periódicas, pudiéndose ser solicitadas por uno de sus miembros, y como mínimo se celebrará una por trimestre. Con las siguientes funciones: Información y seguimiento de expedientes sancionadores, nuevas licencias y renovaciones.

Artículo 37. Prescripción. Los plazos de prescripción de las infracciones y sanciones serán los previstos en la legislación general sobre procedimiento administrativo común. Para lo no establecido en la presente ordenanza se estará a lo dispuesto en la Leyes 39/15 y 40/15 y cualquier otro tipo de disposición legal o reglamentaria que pudiera afectar a la ocupación que se regula en la ordenanza.

Disposición Adicional Tercera:

Se establece un plazo de dos años, contados a partir de la aprobación del Plan de Dinamización del Centro Comercial Abierto, para la unificación del modelo de mobiliario en terrazas ubicadas en el mismo.”

2º. Que por el Departamento de Sanidad y Consumo se prosigan los trámites administrativos oportunos para la efectividad de este acuerdo, incluyendo la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia la modificación de la mencionada Ordenanza Municipal a los efectos de dar la preceptiva publicidad para posible formulación de alegaciones o impugnaciones, entendiéndose aprobado definitivamente el mismo si, transcurrido el plazo de exposición de treinta días, no se formularan alegaciones o impugnaciones de clase alguna.

Con carácter previo a las votaciones, se produjeron las siguientes intervenciones:

SR. ALCALDE-PRESIDENTE: Tiene la palabra el Sr. Manchón.

D. JESÚS MANUEL MANCHÓN SIERRA (IU): “Gracias, señor Presidente. Presentamos hoy aquí las medidas de modificación de la Ordenanza Municipal Reguladora de Instalaciones de Terrazas que, como he podido decir ya en otras ocasiones, es una de las prioridades para el equipo de Gobierno; y era además uno de

los compromisos adquiridos en el acuerdo de Gobierno al principio de la Legislatura con el que pretendemos recuperar el equilibrio entre la ciudadanía y el sector hostelero.

Debido a la pandemia y a la crisis surgida de la misma hemos tenido que retrasar la modificación de la Ordenanza hasta ahora; y además hemos tenido que aplicar medidas extraordinarias en el sector hostelero, como fue la exención del pago de las tasas municipales y la ampliación de la fecha de instalación de las terrazas para los ejercicios veinte y veintiuno. Hemos trabajado para paliar el impacto de la crisis, de la crisis, protegiendo el empleo en la ciudad de Puertollano.

Esta Ordenanza que traemos al Pleno de la corporación se ha venido elaborando de forma conjunta con todos los grupos municipales en distintas jornadas de trabajo a lo largo del último mes, con debate, con propuestas y con análisis de la misma. Y es por ello, que quiero agradecer a todos los grupos el trabajo y su implicación en la elaboración de las modificaciones de la Ordenanza.

Además, el pasado martes fue presentada en la mesa de seguimiento de las terrazas a los representantes de las asociaciones vecinales, a los representantes de los empresarios, a Avar y a la Policía Local. Por lo tanto, creo que es una modificación que se ha ido elaborando a fuego lento, y que cuenta con un apoyo y una información, no completa, porque no hay nada completo, pero sí, máximo.

En este sentido quiero tranquilizar también al sector hostelero que ahora puede haber mermado sus derechos; en ningún momento se está recortando el derecho o cercenando el derecho de ningún local o establecimiento a poder instalar una terraza, sino lo que estamos es poniendo orden y control al suelo público y al suelo municipal, suelo que pertenece a todos y cada uno de los ciudadanos de Puertollano. Por supuesto, el hostelero que cumple rigurosamente con la Ordenanza que está vigente a día de hoy seguirá cumpliendo rigurosamente con lo establecido en la nueva Ordenanza; y por lo tanto la veintena o más de veintena de artículos que han sido modificados o, perdón, la veintena de modificaciones que han sido elaborados en, aproximadamente, diez u once artículos en esta Ordenanza, suponen la mejora de la misma.

Uno de los puntos más destacados y que puede ser que haya levantado más suspicacias es la limitación de las mismas a 50 metros cuadrados. Como bien informé, tanto a los grupos municipales como a los representantes de la ciudadanía, de las 75 solicitudes que a día de hoy tenemos de terrazas, ya sean anuales o de temporada de verano, sólo cinco sobrepasan esos 50 metros; siendo además la media de la ciudad de Puertollano 30 metros cuadrados. Por lo tanto, no es una medida que venga a recortar sino que viene a poner un límite o a evitar problemas que podamos tener en algunas zonas concretas de la ciudad. Esto además, demuestra que los hosteleros son sensibles a la utilización del espacio público.

Otra medida, es la introducción en la Ordenanza de Terrazas de los espacios IPA, que son itinerarios peatonales accesibles, siempre y cuando no suponga un perjuicio o un peligro tanto para los peatones como para los usuarios de las terrazas.

Y también hemos adaptado por dejarlo... por hacer referencia al cálculo de tres metros cuadrados, el cálculo que se va a efectuar en mesas y sillas para ocupar el espacio. Esto realmente lo que hace es poner una cifra o una medida real a lo que es la ocupación de las terrazas porque la medida que se aprobó, en el año 2017, por unanimidad, de dos metros cuadrados era, a efectos reales, imposible.

Esta nueva Ordenanza también incide en la limpieza de los espacios públicos, como no puede ser de otra forma, tenemos que velar por el cuidado y el mantenimiento de nuestra ciudad, obligando a los hosteleros a que en las mesas que se instalen haya un recipiente para poder depositar residuos y desperdicios, y evitando imágenes de terrazas con el suelo totalmente impracticable. Además, esto es una medida que tiene doble...doble filo, porque no solo es lo que proponemos a los hosteleros sino que es un ejercicio de civismo por parte de los usuarios, pues también mejoraría sustancialmente la imagen de nuestra ciudad. En la Ordenanza también se tiene especial cuidado en distintas zonas de nuestra ciudad protegiendo, como puede ser el Paseo San Gregorio, donde no se autorizarán las instalaciones desmontables: las estructuras; eso no quiere decir que en el Paseo San Gregorio se vaya a negar la posibilidad de tener una terraza, pero con esto pretendemos evitar la degradación de este singular espacio público, no dificultar los trabajos de limpieza y mantenimiento de setos o jardines, y así, permitir también la poda en altura de los ejemplares arbóreos. Esto no se circunscribe únicamente al Paseo San Gregorio porque también podemos hacerlo en otras zonas en función de las condiciones urbanísticas, estéticas, medioambientales, de tráfico o de otro interés general.

Hay que destacar también el periodo que se abre a todos los demandantes de terrazas, que va desde el 1 de octubre al 20 de octubre, para que puedan solicitar la terraza para el año... para el ejercicio del año siguiente. Esto no limita el derecho de terraza; a todas aquellas solicitudes que lleguen fuera de este plazo, seguirán siendo tratadas, por supuesto, pero una vez que haya finalizado las que sí se registraron en este plazo, y siempre respetando el riguroso orden de registro.

Como digo, en nuestra ciudad no se cercena a nadie el derecho a poner una terraza. Se exige una normativa que era ya conocida por los grupos porque se aprobó la pasada, en la pasada legislatura y no ha sufrido ninguna modificación. Hay que estar al corriente de una serie de obligaciones y se tiene que contar con informe favorable, preceptivo, del departamento de Movilidad.

En resumen, la ciudad de Puertollano va a contar con una ordenanza de terrazas moderna, adaptada a los nuevos tiempos, que será la herramienta principal además para la Administración para garantizar el descanso entre los vecinos y para, también, facilitar el libre el libre negocio de los hosteleros. Muchas gracias."

SR. ALCALDE-PRESIDENTE: "Muchas gracias, Sr. Manchón. Le doy la palabra, Sra. Linde, por el Grupo Iber."

D^a. MARÍA JOSEFA LINDE ROMERO (ÍBER): "Gracias, señor Presidente. Hay que reconocer que esta Ordenanza ha tenido muchas arrancadas de caballo y parón de burro, unas veces por unas cosas y otras veces por otro, pero ha tenido esos parones. Por fin, ve la luz.

La modificación de la Ordenanza ha sido muy trabajada por todos los grupos políticos, eso sí que es cierto, hemos podido hacer propuestas como: que sean tres metros en, en lugar de tres metros y medio para que el cálculo de las sillas que tie... debe tener una terraza, nos parecía que pasar de dos metros a tres y medio era casi el doble y no nos parecía muy lógico, o introducir en la Ordenanza algo tan simple, y a la vez tan primordial, como que una terraza no fuera peligrosa, que una terraza en ningún caso debe reducir la visibilidad en un paso de peatones. Esta ordenanza, también, se encuentra el itinerario peatonal accesible, el famoso IPA; esperemos que este equipo de Gobierno lo tenga en cuenta seriamente, y no sólo a efectos de cumplir con la norma incluyéndolo en la Ordenanza.

Esta Ordenanza, entendemos nosotros, que aún tiene margen de mejora. Deja siempre la última palabra para los técnicos de este Ayuntamiento; es precisamente la experiencia de estos técnicos la que nos tiene que ayudar a crear criterios objetivos dentro de la misma Ordenanza y son estos criterios en los que se deben de basar los técnicos a la hora de conceder, o no, una licencia en las terrazas, y no al revés. La profesionalidad de los técnicos está de sobra acreditada, no, no soy yo quien la pone en cuestión. Se trata simplemente de crear un documento en el que estas bases objetivas estén todas plasmadas y no se deje nada al azar, aún así entendemos que ha sido una mejora sustancial de la Ordenanza que ya existe por lo que vamos a votar que sí."

SR. ALCALDE-PRESIDENTE: "Muchas gracias, señora Linde, por el Grupo Vox, tiene la palabra señor Canal."

D. FÉLIX CANAL CALDERÓN (VOX): "Gracias, señor Presidente. Bueno, pues lo primero que habría que reconocer, y se lo tengo que reconocer señor Manchón, es que la forma de trabajar esta Ordenanza pues ha sido impecable: dejándonos participar a todos los grupos de la oposición, facilitando el debate e incluso, y eso se lo tengo que reconocer a nivel personal, pues facilitando compatibilizar el horario de las personas que no tenemos dedicación exclusiva para, para poder agendar las, las reuniones. No será la mejor ordenanza del mundo, no será perfecta, tendrá su fallos lógicamente y será mejorable, pero ha cumplido en los dos grandes pivotes sobre los que creo que debe versar toda actividad legislativa, ya sea a nivel municipal o superior: el diálogo entre los grupos políticos y escuchar a los vecinos que en definitiva es para lo que estamos aquí para representar y para defender los intereses de nuestros ciudadanos. Es cierto que han sido flexibles; han permitido retocar algunos de... muchos de los aspectos que formaban o que conformaban la anterior, la anterior Ordenanza, y si bien es cierto que puede haber alguno que ciertamente pues pueda causar un poco de miedo o un poco de reparo, pues ciertamente una vez que se estudia no parece que esté, que esté justificado. De hecho en la... el pasado martes pues estaban representantes de los, de los empresarios.

Si nos quedaría, ciertamente, una última, una última parte que salió también a colación en algunas de las reuniones y sería que esta Ordenanza, que ahora queda en negro sobre blanco y que ve la luz como ha dicho la señora, la Sra. Linde, pues permita que esos criterios que ahora quedan claros y aplicables para todos, pues permitan que se puedan desarrollar o se puedan llevar a cabo una reglas del juego iguales para todos. La función legislativa ya está hecha ahora sólo queda que se

ejecute y que se, y que se cumpla. Votaremos a favor de la Ordenanza. Muchas gracias, señor Presidente.”

SR. ALCALDE-PRESIDENTE: “Muchas gracias señor Canal. Por el Grupo Popular, tiene la palabra la señora Berlanga.”

D^a. MARIA ANTONIA BERLANGA ANTÓN (PP): “Sí. Buenos días. Como hemos dicho en otras ocasiones, ésta es una ordenanza dinámica que se tiene que ajustar a las necesidades de cada momento como nos pasó en años anteriores con la pandemia. Estamos satisfechos de que la modificación de esta Ordenanza se haya hecho en mesa de trabajo con todos los grupos de la Corporación y esto hace que nuestras aportaciones hayan podido ser discutidas, trabajadas y aceptadas. Hemos trabajado en una actualización de esta Ordenanza con la finalidad de que sea mayor el rigor de cumplimiento que se tiene y que se concilie la actividad de los hosteleros con el derecho al descanso de la población; cuestiones como el espacio de cada terraza, la nueva ordenación de sanciones, los plazos de solicitud, la limpieza, la seguridad de los peatones y su itinerario peatonal accesible, se han modificado, y todo con la finalidad de que la Ordenanza se cumpla en todos los casos y con igualdad.

En la última reunión con los colectivos salieron cuestiones, como es la que todos los hosteleros tengan las misma oportunidad a la hora de solicitar una terraza, que hicieron variar el borrador, muestra de ello de que ésta, es una ordenanza totalmente dinámica. Desde el Grupo Municipal Popular atenderemos a las posibles alegaciones de esta Ordenanza siempre con el ámbito, con el ánimo, perdón, de mejora de la misma. Nuestro voto, al haber sido una ordenanza que se ha trabajado, en la que hemos podido aportar, y en la que se nos ha escuchado, por supuesto es sí,”

SR. ALCALDE-PRESIDENTE: “Muchas gracias, señora Berlanga. Por el Grupo Ciudadanos, tiene la palabra el señor Barrera.”

SR. ÁNGEL IBO BARRERA MOLINERO (Cs): “Buenos días a todos. Muchas gracias, señor Alcalde-Presidente. Intervenir el último de la bancada de la oposición tiene estos inconvenientes y unas ventajas; los inconvenientes es que muchas de las cosas que uno prepara prácticamente la han dicho los compañeros; ventajas que se pueden incidir en temas y dejar algunos temas un poco más claros de lo que yo creo que están. Hemos actualizado una ordenanza de terrazas donde se han variado, entre otras cosas, regulaciones, condiciones de solicitantes, condiciones de la terraza y del mobiliario, incluso el procedimiento sancionador, del cual ahora comentaré, y la graduación de infracciones; hemos variado también la renovación de licencias. Y aquí, abro un paréntesis, porque todo esto se ha conseguido gracias, digamos así entre comillas, a que sea consensuado por todos los grupos políticos del Ayuntamiento, y aquí quiero personalizar y dar las gracias al Concejal Jesús Manchón que ha recogido nuestra petición a la vez de que se convocase, para que... nuestro Grupo Ciudadanos era muy importante, la mesa de seguimiento de terraza antes del Pleno. Gracias, Jesús. Y también, gracias por aunar dichas propuestas y demostrar que puede haber un punto de encuentro en la lejanía totalmente ideológica que... que podemos tener, pero que por el bien de Puertollano, creo que hemos trabajado. Como han dicho una ordenanza que no será perfecta, pero es la mejor que tenemos ahora mismo y está actualizada.

Tenemos ante nosotros una remozada y actualizada ordenanza pero no podemos cerrar los ojos ante muchos problemas; éstos se deben solucionar, según el criterio de nuestro Grupo, con el cumplimiento estricto de la Ordenanza actual de Terrazas- Solucionar temas como la limpieza del suelo y el horario del cierre pueden estar muy bien en la Ordenanza, pero después tenemos que tener un resultado en la calle. Nosotros apostamos por este cumplimiento estricto de la Ordenanza. Podemos entrar incluso desde nuestro Grupo, y así lo hemos hecho saber, en temas que no vamos a rehuir a pesar de que sabemos que nos metemos en algunos charcos. Somos aficionados de todas maneras a meternos en charcos. Hemos solicitado a todos los grupos y al equipo de gobierno plantear el pago de una nueva tasa, señor Félix, nueva recaudación y esta vez justificada, por ocupación de terrenos en el caso de terrazas cubiertas por estructuras -los famosos corralitos- ya que ocupan suelo de uso público ocupado en exclusiva por estas estructuras; creemos desde este Grupo que es un estudio y es de justicia diferenciar las estructuras fijas de las que solamente poseen sillas y mobiliarios, ahí tienen encima de la mesa una oferta que les hacen este Grupo.

Los logros más claros que lleva esta reforma para nosotros que se ha estudiado, entre otros es: el limitar los metros máximos de terraza, que bien ha explicado el compañero Jesús Manchón, que afecta a una minoría de terrazas o acotar a un número realista, que ya ocurría como reconocieron los hosteleros, el número de mesas por metro. Creemos además, y estamos muy satisfechos, que hemos puesto la primera piedra para que el Paseo San Gregorio sea una figura protegida, tanto la parte del bosque como la parte del jardín botánico. No estamos hablando de que no se instalen terrazas. Estamos hablando de que no se instalen estructuras y que pueda haber otras zonas, como bien han dicho compañeros anteriormente, que pueden ser también tras, eh, delimitadas. Todo esto, todo este resumen pasa por una acción muy sencilla, y darle digamos así un, un trabajo a esta Ordenanza: es pintar y delimitar las terrazas. Nos parece fundamental desde este Grupo que se pinte y delimite el espacio ocupado por las terrazas; sería una ayuda para los técnicos; sería una ayuda para los ciudadanos, y sobre todo, porque también nos lo están solicitando los hosteleros.

Respecto al tema de los informes, hablar y pedir informes a la policía, a nuestros técnicos y ¿por qué no? a los bomberos o al personal de urgencias, que tenemos o, o como puede ser protección civil como o... No es un hecho subjetivo. Es que ellos nos expliquen ¿por qué no se puede pasar por una calle? ¿Por qué en determinados elementos fijos no puede pasar un coche de bomberos o no puede pasar un coche de policía? el espacio para resolver ciertas urgencias, olvidémonos de tachar ese tema como subjetivo. Los técnicos de la casa hacen unos informes, y a través de esos informes, evidentemente, se toman decisiones directamente desde, en este caso, de la Concejalía que lleva el señor Manchón.

Cuando hablamos de terraza parece que solo tenemos un centro peatonal pero resulta que tenemos más terrazas, o sea, no solo las terrazas de Puertollano están en el centro peatonal. Tenemos una problemática en la calle María Auxiliadora como nos expresaron..., incluso en la calle Valdepeñas. Tienen problemáticas que nos han expresado, esas soluciones que nos reclaman los vecinos de esos barrios deben ser prioritarias para el equipo de Gobierno, por favor, atiéndanlas.

Y ahora quería entrar en un tema: quiero explicar el endurecimiento del régimen sancionador que es para el hostelero infractor, y que sólo beneficia al hostelero cumplidor que ve como compite en peores condiciones; ellos mismos nos lo han solicitado. Además, respecto al horario de cierre, por ejemplo, tenemos unos beneficiados indirectamente, en este caso, el descanso vecinal. Favorece ese descanso y provocamos que, entre otras cosas, no nos salga más beneficioso, por poner un ejemplo, saltarse una hora de cierre que la propia sanción. Esa adaptación es importante. Para terminar, y no quiero alargarme más, pensamos que los planes de ordenación conjunta de dotar a las terrazas de una armonía estética son buenos para la ciudad, pero aquí debemos dotar de una línea de ayudas, de subvenciones a los hosteleros para que puedan directamente pero ah... llevar a cabo ese, ese cambio. Por todo lo que he comentado, bueno tendría más, más cosas, pero bueno hay otras cosas que han comentado el resto de los compañeros, pero la modificación de la Ordenanza me parece muy correcta, con lo cual como no podía ser de otra forma, nuestro voto será positivo. Muchas gracias.”

SR. ALCALDE-PRESIDENTE: “Muchas gracias, señor Barrera. Por el grupo Socialista, tiene la palabra el señor Caballero.”

D. JESÚS FABIÁN CABALLERO BUENDÍA (PSOE): “Muchas gracias, señor Presidente. Nada. Simplemente en esto, la verdad que en estos tiempos de política que corren, de la crispación tanto a nivel Regional, Nacional e Internacional está siempre en cualquier decisión política que una decisión tan importante a nivel Local como es esta Ordenanza de Terrazas, se haya hecho con el consenso de todos los grupos políticos, ya poco más hay que decir. Dar la enhorabuena a mi compañero del equipo de Gobierno a Jesús Manchón y también a todos los grupos políticos que habéis participado en esta Ordenanza, porque ojalá y haya muchas, muchas, muchos más puntos en este Pleno que los saquemos por consenso, y poco a poco quitando crispación y mirando sólo exclusivamente el bien de la ciudad.

Por último, recordar a todos los hosteleros que esta Ordenanza entrará en vigor el año 2023, no en ningún caso en 2022, en un contexto en teoría de plena normalidad y ojalá tengamos suerte, vayamos hacia la normalidad y se puede aplicar esta nueva Ordenanza o esta modificación de la Ordenanza en un contexto importante para todos y de mejoría económica para Puertollano. Así que de nuevo reiterar la enhorabuena a todos los que habéis participado, o sea, a todos los miembros de Corporación, también a la Federación de Empresarios, asociaciones de vecinos que han trabajado codo con codo con mi compañero de Corporación. Muchas gracias.”

SR. ALCALDE-PRESIDENTE: “Muchas gracias, señor Caballero. Creo que no hemos reabierto el debate, entonces si les parece le doy la palabra al señor Manchón para que cierre este, este punto.”

D. JESÚS MANUEL MANCHÓN SIERRA (IU): “Gracias, señor Presidente. Es cierto que todas las ordenanzas tienen margen de mejora, que todas son dinámicas por supuesto, y en este sentido pues quiero volver a agradecer a los grupos políticos su trabajo, su dedicación, sus propuestas y su voto afirmativo en este sentido, porque con ello vamos a mejorar la Ordenanza de Terrazas actual y vamos a poder contar con una herramienta eficaz que va a lograr aunar las demandas de todas las partes

implicadas; además avanzar en nuestro objetivo principal que es garantizar el descanso de nuestros vecinos y el negocio de nuestros empresarios. Recojo también y pido, pido este mismo consenso a todos los grupos para que llevemos a cabo, cuando venga el debate de las tasas fiscales, el cobro o la creación de esa nueva tasa como significaría el tema de las estructuras en nuestra ciudad. Muchísimas gracias a todos. No tengo nada más que decir.”

SR. ALCALDE-PRESIDENTE: “Muchas gracias, señor Manchón. Procedemos a la votación del punto cuarto: propuesta de modificación de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Instalación de Terrazas y Elementos Auxiliares en Terrenos de Uso Público. Votos a favor. Queda aprobada por unanimidad.

Punto quinto: válida constitución de la Junta General Universal de la Empresa Municipal del Suelo y la Vivienda de Puertollano para la delegación de la secretaría de la sociedad.

5. DELEGACION SECRETARIA EMPRESA MUNICIPAL DEL SUELO.

Se da cuenta de propuesta para la delegación del ejercicio de la Secretaría de la Sociedad Empresa Municipal del Suelo y la vivienda de Puertollano, S.L., que literalmente dice:

“PROPUESTA PARA LA DELEGACIÓN DEL EJERCICIO DE LA SECRETARÍA DE LA SOCIEDAD EMPRESA MUNICIPAL DEL SUELO Y LA VIVIENDA DE PUERTOLLANO S.L.

El artículo 21.1 de los estatutos de la Empresa municipal del Suelo y la Vivienda de Puertollano S.L. contemplan la posibilidad de que, mediante acuerdo del Consejo de Administración y con el visto bueno de la Junta General de la sociedad, pueda delegarse el ejercicio de las funciones propias de la Secretaría, que de manera nata por los antedichos estatutos corresponden al Secretario General de la Corporación.

Considerando el acuerdo favorable adoptado por el Consejo de Administración, en fecha 14 de marzo de 2022, por el que se ratifica el nombramiento de la Sra. Carmen Santos Altozano, como Secretaria por delegación de la Empresa Municipal del Suelo y la Vivienda de Puertollano S.L., conforme a lo dispuesto en el artículo 21 y concordantes de los vigentes estatutos.

Se eleva propuesta al Pleno para su constitución como Junta General Universal (artículo 11 de los Estatutos), y visto bueno del acuerdo adoptado por el Consejo de Administración señalado anteriormente.

En Puertollano, a veintiocho de marzo de dos mil veintidós.”

El Ayuntamiento Pleno constituido válidamente como Junta General Universal de la Sociedad Empresa Municipal del Suelo y la Vivienda de Puertollano, S.L. con el voto favorable de los Sres. Concejales Asistentes de los Grupos Municipales Socialista (9 votos), Ciudadanos (3 votos), Popular (3 votos) e Izquierda Unida (2 votos) y la abstención de los Sres. Concejales Asistentes de los Grupos Municipales Vox (1 voto) e IBER (1 voto) toma razón y da el visto bueno al acuerdo de fecha 14 de marzo de 2022 adoptado por el Consejo de Administración de dicha empresa por el que se nombra a D^a Carmen Santos Altozano como Secretaria por delegación."

Se produjo la siguiente intervención previamente a la votación:

SR. ALCALDE-PRESIDENTE: En este punto, no es un punto que tenga debate porque el Pleno aquí actúa como junta general de la sociedad, entonces es para validar; es una validación. Va en este apartado, consultada la Secretaria General del Ayuntamiento, porque una vez que se da conocimiento hace falta que el Pleno actúe, como les he dicho, como junta general de esa sociedad; validando los cambios que ha habido en la constitución de... en la composición de la Empresa General del Suelo. Entonces, que es validar el acuerdo del consejo de administración de la misma. Bueno, algunos de ustedes son consejeros y ya lo saben.

6. DAR CUENTA DE RESOLUCIONES DE ALCALDÍA.

Se da cuenta de los Decretos dictados por la Alcaldía desde la celebración de la sesión plenaria anterior, hasta la celebración de la presente sesión.

7. ASUNTOS QUE PUEDAN SER DECLARADOS URGENTES.

Acto seguido, tras preguntar el Sr. Alcalde-Presidente si alguno de los Sres./as Concejales desea someter a la consideración del Pleno de la Corporación alguna cuestión de urgencia en el marco de lo dispuesto en el art. 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y normas concordantes, se someten al Pleno las siguientes cuestiones de tal naturaleza, no se somete a Pleno ninguna cuestión de tal naturaleza.

8. RUEGOS Y PREGUNTAS.

En el turno de ruegos y preguntas se produjeron las siguientes intervenciones:

SR. ALCALDE-PRESIDENTE: Pasamos al punto octavo: ruegos y preguntas. Antes de proceder a darles la palabra a los grupos, vamos a responder las preguntas que quedaron pendientes del Pleno anterior. Había muchos ruegos y los ruegos no, saben ustedes que no se responden, son las preguntas lo que se responden. Entonces le voy a dar la palabra al señor Calle primeramente y después a la señora

Caballero para que les respondan a las preguntas que quedaron pendientes. Tiene la palabra el señor Calle.”

D. FÉLIX CALLE DELGADO (PSOE): “Muchas gracias, señor Presidente. En cuanto a la primera de las tres preguntas que presentaba el Grupo Iber en el sentido ¿De quién es la competencia de la canalización del agua bruta hasta llegar a Puertollano? Tenemos esta duda, porque desde la Junta de Comunidades se ha realizado la famosa “tubería manchega” y es por su construcción por la que ahora nos quieren imponer un nuevo impuesto. ¿Si el ciclo integral del agua es responsabilidad del Ayuntamiento? y es por este motivo que no nos va a llegar la “tubería manchega” ¿Qué tipo de acuerdo se va a realizar con la Junta de Comunidades para que no repercuta en las facturas de los habitantes de Puertollano la realización de una canalización de agua que no va a llegar a Puertollano o de qué manera se va a compensar? En respuesta a esta cuestión, ayer mismo, el Presidente de la Comunidad, el señor Page, dijo, anuncio en los medios de comunicación que no va a aplicar este canon porque quiere presentar unas cuestiones o unas preguntas a la Unión Europea, que en definitiva es la Unión Europea quien impone este tipo de canon, y que de momento no se va a aplicar ese canon.

En cuanto a la segunda cuestión: decía la señora Linde que hay versiones contradictorias, y creemos que ya es hora de aclarar los malos entendidos por lo que queremos saber ¿si se firmó algún convenio en 2010 con los Alcaldes de los puertos, de los pueblos de la Comarca para aceptar el proyecto del ciclo integral del agua? y ¿quién es el responsable de indicar al director de obras designado por la empresa adjudicataria en la realización de dichas obras? Permítame, porque he hecho aquí una relación que es bastante larga. El acta de cesión de explotaciones de las nuevas instalaciones de saneamiento de la actuación mejora y acondicionamiento del ciclo integral del agua de abastecimiento a Puertollano del 1 de octubre de 2013. Acta de cesión de la explotación de las nuevas instalaciones de abastecimiento de la actuación mejora y acondicionamiento del ciclo integral del agua de abastecimiento a Puertollano del 31 de octubre de 2014. Se cedió la línea eléctrica y por ende toda la cesión del ciclo integral del agua, el 1 de diciembre de 2015; ahora bien, hubo un Convenio del veintidós del doce del 2014, por la que se constituía la Comunidad de Usuarios, y que todos los pueblos afectados aprobaron en sus respectivos Plenos: el Ayuntamiento de Almodóvar, lo aprobó en el Pleno del veinticinco del dos de 2014; en el Pleno de Mestanza, aprobó en su Pleno, el día veintiocho del cuatro de 2014; Hinojosas, el diecisiete del siete de 2014 y Cabezarrubias, el dieciocho del doce del 2014. Aprobado; Y en Pleno. Muchas gracias.”

SR. ALCALDE-PRESIDENTE: “Muchas gracias, señor Calle. Para la respuesta de las otras preguntas que faltan, tiene la palabra señora Caballero.”

D^a. NOELIA CABALLERO ROMERO (PSOE): “Muchas gracias, señor Presidente. La pregunta que formulaba la señora Linde, por parte de Iber, era la siguiente: “*El 24 de noviembre del pasado año realizamos la petición de realizar un estudio de estabilidad estructural del castillete del Pozo de Santamaría, después de que viendo, cómo estando vallado, se emitíese un comunicado de prensa de que una empresa especializada iba a realizar una revisión exhaustiva y se había vallado el acceso para evitar que nadie accediese por seguridad, ya que se habían producido*

caídas de algún componente de la estructura. Entendemos, que no se ha realizado dicho estudio de estabilidad estructural ya que no se nos ha remitido. Y entendemos también, que no se ha realizado la revisión exhaustiva por parte de la empresa especializada, ya que sigue vallado. Nuestra sorpresa es cuando comprobamos personalmente, y después lo vemos también en redes sociales, que trabajadores para este ayuntamiento que están quitando hierbas en el interior del vallado, en los días previos a la visita de Pedro Sánchez, sin que ni siquiera llevaran un casco. Nuestra máxima preocupación es la seguridad de los trabajadores y de los habitantes de Puertollano. Nos gustaría saber ¿si los responsables de riesgos laborales pusieron a disposición de esos trabajadores todos los EPIS necesarios?, ya que tan sólo llevaban un chaleco ¿y la formación necesaria para trabajar en una zona de alto riesgo? “

Pues bien, con respecto a su pregunta, señora Linde, le digo lo siguiente: bueno, en primer lugar, que el pozo de Santamaría, para mí, tiene, tiene un cariño y un recuerdo especial porque en él trabajo mi abuelo, entonces bueno, pues recordar simplemente eso, porque yo creo que está en el corazón de toda la ciudadanía lo que lo que hemos sido y lo que en nuestro pasado minero, no. Con respecto a la pregunta, en el mismo momento en el que se encontró una pletina del castillete, que realmente es lo que han caído alguna pletina, la zona se acordonó efectivamente por seguridad pero por precaución y fueron los servicios técnicos de la casa los que fueron a revisar y a valorar esa situación. Tras esa primera valoración se decidió encargar un estudio ya que el patrimonio de nuestra ciudad, el patrimonio minero, concretamente, como les decía, es muy importante, para mí, personalmente y para este equipo de Gobierno en la gestión, y nos interesa mantenerlo en la mejor de las condiciones, pero no es una cuestión que revista urgencia. En ningún momento se ha declarado una zona de alto riesgo, ni lo es; si así hubiera sido, acotar solo la zona de la rotonda habría sido insuficiente por el tamaño del pozo, es por ello que no reviste gravedad ni ha supuesto un riesgo para los trabajadores de la zona. Gracias.”

SR. ALCALDE-PRESIDENTE: “Muchas gracias, señora Caballero. Tenemos otra, [...] Sí. Tenemos otra pregunta para responder que la va responder el señor Calle.”

D. FÉLIX CALLE DELGADO (PSOE): “Muchas gracias. La tercera pregunta del Grupo Iber. Pregunta referente a la seguridad. “*Después de los desprendimientos que ha habido en el Terri, también el pasado 24 de noviembre, pedimos un informe de estabilidad estructural, y acordonar la zona, por si se producían nuevos desprendimientos hasta que se realizasen dicho informe estructural, ya que no nos han remitido nada, damos por hecho que aún no se ha llevado a cabo pero ¿Queremos saber en qué punto está este informe?*”. Efectivamente, hay un pre informe, porque esto no es una cuestión, yo entiendo, a mí me gustan mucho las obras, luego no entiendo ni papa, pero me gustan las obras, entiendo, entiendo que esto es bas... Yo en lugar de los técnicos estaría muy... vamos, no sabría cómo, cómo acometer eso, no, porque no es la típica casa que le sale alguna fisura, no. Los técnicos lo que sí han hecho, han hecho un preinforme con lo que normalmente son los métodos que son más son más usados para estabilizar taludes, éste no es un talud cualquiera, esto es un pedazo de talud. Entonces, pues ven la posibilidad modificación de la geometría, ven la posibilidad, ya digo son esos métodos estándar, no, de medidas de drenaje, elementos estructurales resistentes: muros u otros

elementos de contención, medidas de protección superficial. Eso es lo que normalmente dicen los técnicos que se realiza en una obra de este tipo, ahora lo que tienen que analizar es cuál de éstas es la apropiada y va a dar resultado porque no vale coger una aleatoriamente y qué pasado mañana tengamos el mismo problema; así que están en ello, hay un, ya digo, hay un preinforme, y ahora tendrán que valorar cuál de estas medidas es la que van a aplicar. Por tanto, sí, Le digo que sí hay un informe, y cuando... bueno cuando ya esté definitivo y tomen algún tipo de decisión, pues se lo haremos saber a todos los grupos. Muchas gracias.”

SR. ALCALDE-PRESIDENTE: “Muchas gracias, señor Calle. A día de hoy no tenemos registrada ninguna pregunta por parte de ninguno de los grupos políticos. No sé si estamos... ¿Tienen registrada alguna? Ah, vale, vale. No, digo que no tenemos registrada ninguna para responder entonces si les parece les voy dando la palabra por si tienen alguna pregunta que hacer en este Pleno, que se la responderemos, lógicamente, para el siguiente. ¿Señora Linde, tiene usted algún? No. ¿Señor Canal? No. ¿Señor Luna? Adelante. Tiene usted la palabra.

D. FRANCISCO JAVIER LUNA SÁEZ (PP): “Sí. Muchas gracias. Pues, Tengo dos ruegos, e incluido en cada ruego una correspondiente pregunta. Hace unos meses conocimos que el técnico de Educación y Participación Ciudadana, Florencio Egido, se había jubilado y su plaza quedaba vacante. Posteriormente, nos enteramos que una profesora del programa EBA (Educación Básica de Adultos) estaba ocupando esta plaza, entendemos que eventualmente. Primer ruego: le rogamos al equipo de Gobierno que esta plaza en el menor, en el menor tiempo posible sea sacada a concurso con la titulación, formación, méritos y niveles de experiencia que requieren la responsabilidad de dicho puesto. A raíz de esta, de este ruego, les hago, les hacemos esta pregunta, quisiéramos que en el próximo Pleno nos respondieran a esto: ¿Se ha sacado a concurso ya la plaza referida? Si la respuesta es no, ¿por qué no? y ¿cuándo va a salir a concurso?.

Segundo ruego, también rogamos al equipo de Gobierno que no improvisen, que sean previsores para que no nos encontremos, como en este caso, con plazas vacantes por causa causas tan previstas como es una jubilación. Ante este ruego, realizamos la siguiente pregunta, quisiéramos que en el siguiente Pleno nos respondieran a ¿qué plazas a lo largo del año 2022, han quedado o van a quedar vacantes? ¿En qué fechas? y ¿cuáles son los motivos? por ejemplo si son jubilación, y ¿cuál es el planning para cubrir las mismas. Muchas gracias.”

SR. ALCALDE-PRESIDENTE: “Muchas gracias, señor Luna. Por el Grupo Ciudadanos, tiene la palabra señor López.”

D. RAFAEL LÓPEZ SÁNCHEZ (Cs): “Muchas gracias, señor Alcalde. Solamente quería aclarar una cosita. Buen, tengo que hacer unos ruegos, pero mi compañero Alejandro Llanos pretendía hacer una cuestión de orden, no lo ha dicho así, el señor Alcalde no lo sabía, y quería justificar un poco el porqué del voto, porque se han sorprendido los compañeros del Partido Popular cuando hemos hablado de eso. Simplemente, permítame señor Alcalde que diga que es que cuando no tenemos información de las cosas tenemos que abstenernos, con el equipo gobierno y con ustedes, y no teníamos ni idea de que presentaban...”

SR. ALCALDE-PRESIDENTE: “Señor López.”

D. RAFAEL LÓPEZ SÁNCHEZ (Cs): “Perdón. Gracias, señor Presidente.

SR. ALCALDE-PRESIDENTE: “Señor López. Perdóneme, creo que este no es el momento de hacerlo. Si usted tiene que decirle alguna cuestión al Partido Popular, al terminar el Pleno se lo puede decir porque estamos en el apartado de ruegos y preguntas, no de responder a otro grupo político porque han tomado una decisión de un aspecto determinado. Perdóneme, a usted que le gusta tanto que llevemos las cosas bien, se salta la norma.”

D. RAFAEL LÓPEZ SÁNCHEZ (Cs): “Cuando un concejal le pide una intervención por cuestión de orden, usted tiene la obligación de dársela.”

SR. ALCALDE-PRESIDENTE: “Vaya usted al apartado que estamos [...] Por favor, estamos en ruegos y preguntas, señor López. Continúe.”

D. RAFAEL LÓPEZ SÁNCHEZ (Cs): “Voy a empezar por el final. Señor Calle, el Terri es una escombrera, vale no hay estudios que valgan. Lo mejor, y este es el ruego, que pueden hacer con el Terri es olvidarse de él; recuperar las instalaciones que haya ahí, las que puedan, y olvidarse de él, porque si encima se van a gastar más dinero en hacer estudios, etcétera. Yo creo que con seis millones de euros ha sido más que suficiente. Ese es el primer ruego.

El segundo ruego, recuerdan sobre todo los compañeros concejales de la anterior legislatura como veíamos que los ciudadanos participaban en los Plenos, venían a los plenos, participaban con sus preguntas, unas nos gustaban más y otra nos gustaban menos, pero era un cauce, yo creo, que muy interesante. Evidentemente, la pandemia ha hecho mucho daño en este asunto, de alguna manera, a los ciudadanos que venían pues les ha incitado a no venir, porque además hubo un momento en que ni siquiera nosotros podíamos venir, ¿no? Pero, yo creo que las cosas están cambiando, como decía Jesús, estamos en por lo menos en ese aspecto en una normalidad, ya se ve algún, algún ciudadano en el Pleno y sería muy interesante que ustedes como equipo de Gobierno, y este es el ruego, sería muy interesante que ustedes como equipo de Gobierno, transparente y clarificador hiciesen una campaña para informar a los ciudadanos de que el Pleno es un buen sitio para participar de la vida municipal. Yo por mi parte, porque además no solamente participar viniendo, que tienen todo el derecho del mundo, y desde aquí animo a los ciudadanos que lo hagan así, sino participar activamente con sus preguntas. Los ciudadanos deben de saber que por los cauces oficiales, y que están establecidos en el Reglamento pueden hacerles preguntas, no solamente a los miembros del equipo de gobierno sino a cualquier concejal que está aquí, con lo cual me dirijo a los ciudadanos y les invito a que participen activamente. Y a ustedes, repito el ruego que realicen una campaña de información y de ánimo a los ciudadanos de Puertollano a que participen de la vida municipal, y el Pleno es un buen sitio.

El segundo ruego que quiero hacerles, el tercero en este caso, es sobre los caminos que hemos arreglado en, en Puertollano que se están arreglando. Yo he pasado por los dos porque todavía no, no sé si se ha hecho algo en el camino de, de

Arroyos Malos, pero también tengo que pasar, lo que pasa es que el camino de Arroyos Malos es más pequeño, da acceso a una serie de vecinos, no es un camino que se utilice normalmente, pero sí que he tenido oportunidad como mucha gente en Puertollano de ir por los dos caminos que sean, que se han arreglado: el camino de Fuencaliente y el "camino de los mineros", el que conocemos como "camino de los mineros", no se llama así, pero es el que todo el mundo conoce. A ver, luego terminé con el ruego, pero me gustaría hacer una aclaración: los caminos se hacen no para que, o sea, no pretendemos hacer autopistas y carreteras. Un camino se hace pues, para en muchos casos, facilitar el paso de vecinos que tienen que llegar a sus, a sus terrenos, a sus fincas. Los caminos atraviesan campos ganaderos y las vacas no entienden de lindes. Las vacas entran y salen al camino y van a entrar y salir al camino de Fuencaliente, y eso es algo que tenemos que asumir. El camino está mucho mejor que lo que estaba, pero mucho mejor, y no tengo ningún problema en reconocer que esas cosas son así, porque además estaría mintiendo si yo viniese aquí a decir: oiga, ustedes han hecho un trabajo... Se ha hecho el trabajo que se puede entre otras cosas porque tampoco teníamos muchos fondos. Que se podía haber hecho mejor. Pues sí. Pero es que parece que hay ciudadanos que lo que quieren es que se asfalten, y eso no es la finalidad de un camino. La finalidad de un camino, del camino de Fuencaliente es intentar, intentar, o al menos así lo planteamos nosotros y creo que el equipo de gobierno estaba de acuerdo, de alguna manera hacer posible lo que teníamos con la vía verde que por desgracia no la tenemos, ni la vamos a tener, ni la vamos a tener salvo que el equipo de gobierno decida pagar lo que el propietario pedía, que no sé si lo quiere ya. Pero es una opción de, de alguna manera recuperar ese paso y acceder a la vía verde. Que se podría haber hecho mejor, sí. Pero que además en ese camino vamos a tener la peculiaridad de que hay... de que lo van a atravesar vehículos agrícolas, porque es que es para eso. ¿Qué es lo que tendremos que hacer? Pues, intentar cuidarlo entre todos. Y desde aquí, animo a que los que participamos en esos caminos, hombre, los que van andando y van en bicicleta yo creo que podemos hacer poco daño, pero la gente que va en quads, en motos, en coches, pues, pues que tengamos el mayor cuidado posible, y hablo del camino de Fuencaliente porque no podemos hacer nada; pero el "camino de los mineros" sí, señora Caballero. Y aquí va mi ruego: Mire, el "camino de los mineros" no es un camino agrícola, no es un camino que dé acceso a ningún terreno, a ningún campo. No hay ganado porque prácticamente está todo vallado. Sí, desde abajo hasta el final. Y el camino de los mineros tiene un inconveniente muy grande, tiene una pendiente muy fuerte eso supone que... a ver, he visto el camino desde el principio, se ha hecho un trabajo de desmonte importante, no de desmonte, me refiero que se ha pasado la máquina, se ha alisado, se ha quedado prácticamente en piedra. Tiene un asentamiento muy bueno, y ahora se le ha echado una capa que se va, va a ir aplanándose, etcétera. Pero tiene una pendiente muy grande, en días de lluvia normal no pasará nada, pero en día de torrenceras vamos a ver como las torrenceras se llevan parte del camino. ¿Eso lo podemos evitar? Pues no. Porque es muy difícil. A ver, se hacen, en los laterales se hacen cauces pero el camino tiene... es que hagamos lo que hagamos va a ser muy complicado. Lo que sí se puede evitar es que el paso de vehículos haga polvo el camino. Miren, he estado el sábado pasado, fue la última vez que fui y subí hasta arriba con la bicicleta, esta vez no subí con el coche porque cuando se estaba haciendo subí con el choche. Subí con la bici, y sabe qué pasa, que ya hay rodadas de vehículos que levantan la primera capa, en el momento que se levante la primera capa, se va a ir, se va a ir. Con lo cual, yo le ruego, les ruego que

pongamos los medios que sean necesarios para que no puedan pasar vehículos motorizados porque en cuanto empiecen a pasar coches va a pasar lo que pasaba con el camino, en ese camino circulaban... bueno el que se quiere meter con un coche va a una aventura eh, hay tramos del veinte o veintitantos por ciento. Un coche en una inclinación del 20 por ciento igual se da hasta la vuelta para atrás, hay que tener mucho cuidado. Pero, es un camino tan importante para esta ciudad, es un camino tan histórico en el que la gente lo va a disfrutar tanto. Cada vez que voy hay gente que baja corriendo, que suben corriendo, que van andando, con la bicicleta, hombre si lo suben con una bicicleta eléctrica, yo por lo menos con una bicicleta normal no puedo, con la eléctrica sí, pero hay mucha gente que va a poder, porque aquí hay máquinas. Y nos tiene que durar mucho tiempo porque es un camino que se ha recuperado al cabo de muchos años, muchísimos años, por ahí no se podía pasar. Vamos a poner los impedimentos que se puedan para que la gente no pueda, no es que no pueda pasar, si yo creo que se puede pasar todo el mundo. Una bicicleta va, salta la cadena... porque a ver hay una cosa importante, señora Caballero, hay que, se ha comentado poner rocas para que no puedan pasar tal... eso no da soluciones porque por ejemplo un quad o una moto entran, y además pasa a otra cosa, ese camino tiene que tener la oportunidad de que los vehículos de emergencia puedan pasar porque es una vía rápida, si hay un incendio en el monte, etcétera, no. En muchos caminos podemos ver en toda la provincia, en caminos públicos, que lo que he puesto es una cadena con un candado que las, los cuerpos de seguridad y de emergencias tienen su llave, aparte de lo, de la propiedad municipal y ya está. Y una cadena evita... que la gente se puede saltar la cadena, la gente que va andando sin ningún problema, o un paso cerrado que se puede abrir, hay mil formas. De cualquier manera, hay que poner un impedimento físico a que vehículos, y sobre todo anunciar y, y ponerlo en las normas que supongo se podrá poner, porque es un camino propiedad municipal, que incluso el hecho de que se pase puede ser sancionable si lo pasan vehículos a motor porque yo creo que la ley no lo permite. Así que yo le ruego que lo estudien porque creo que merece la pena el trabajo que se ha hecho, por fin, y creo que es algo que tenemos que mantener y les invito a que lo que, a que este camino sea ya histórico. Y luego cada vez que podamos, pues que vayamos poniéndole un poquito de dinero para que, para que la cosa esté mejor. Solamente eso. Muchas gracias.”

SR. ALCALDE-PRESIDENTE: “Muchas gracias, señor López. Quiero hacer una aclaración a lo que usted acaba de decir referente a la participación en los Plenos: nadie, nadie, ha limitado la participación en los Plenos, absolutamente para nada, ni la asistencia a los mismos, ni, ni tampoco lo que ustedes saben, es lo que nos ha ocurrido estos años anteriores que como usted bien ha dicho también, pero parece como si se hubiera limitado la participación, y no es así. Es que hemos tenido que hacer hasta Plenos telemáticos porque no hemos podido estar aquí y por eso no había público. Nadie dice que no venga el público, de hecho vienen algunas personas, claro esporádicamente. Y que ojalá y pronto recuperemos la normalidad y la gente asista con total normalidad no solamente a los plenos sino a todos los actos y las actividades que hay en la ciudad, que son muchas y muy buenas. Que no es que la gente tenga miedo a venir aquí, es que la gente tiene miedo todavía a asistir a algunas cosas. Eso no entra dentro de nuestra competencia. Por supuesto, hasta hace poco estábamos en, en, pero hasta hace muy poco, en un nivel que algunos de nuestros compañeros y algunos de nosotros que hemos estado confinados o que teníamos que estar en casa hemos hecho el Pleno telemáticamente, o sea, que ese derecho no se ha limitado en

ningún momento: ni el de asistencia, ni el de participación. Ni se ha limitado, por supuesto, ni se van a limitar. O sea, que quiero aclarar ese tema, que quede perfectamente claro. Ojalá y recuperemos la normalidad cuanto antes, parece que vamos camino de ello; y ojalá y pronto seamos capaces de vernos las caras mejor que nos las vemos con esta mascarilla que solamente nos vemos los ojos. Nosotros vamos a seguir con nuestra tarea de Gobierno transformando la ciudad y trabajando por Puertollano que es lo que está haciendo este equipo de Gobierno permanentemente, trabajando por Puertollano y mejorando nuestra ciudad y nuestra calidad de vida en nuestra ciudad. Muchas gracias y se levanta la sesión, siendo las 11 horas 15 minutos buenos días.”

Y no habiendo más asuntos que tratar, por el Sr. Alcalde-Presidente, D. ADOLFO MUÑIZ LORENZO, se dio por finalizada la sesión, siendo las once horas y quince minutos del día al principio indicado, de todo lo que como Secretario General, certifico.